



Universidad
Zaragoza

TRABAJO FIN DE GRADO

Miedos en torno a la figura y el oficio del verdugo
durante la Edad Moderna

Fears around the figure and profession of the executioner
in the Early Modern Age

Autor:

Leticia Loscos Odón

Directora:

Laura Malo Barranco

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

2020

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN:

1.1 Justificación del tema y motivaciones del trabajo.....	4
1.2 Objetivos a resolver.....	5
1.3 Metodología aplicada.....	6
1.4 Estado de la cuestión.....	8

2. UN OFICIO PECULIAR Y MUY JUZGADO

2.1 El oficio del verdugo.....	12
2.2 Onomástica.....	16
2.3 Remuneración.....	19
2.4 Vivienda.....	24
2.5 Inadaptación.....	28

3. TORMENTO

3.1 Prisiones y sus guardianes.....	31
3.2 Instrumentos.....	41
3.2.1 Penas no capitales.....	43
3.2.2 Penas capitales.....	51
3.3 Espectáculo moralizante.....	54

4. CONCLUSIONES.....

63

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....

67

6. REFERENCIAS DE ILUSTRACIONES.....

70

RESUMEN:

A través de dicho Trabajo Fin de Grado, se pretende realizar una síntesis de los miedos en torno a la figura y el oficio del verdugo en la Edad Moderna (Península Ibérica). El presente ensayo, consta de dos epígrafes principales, cuyo contenido hace referencia no sólo a los miedos colectivos e individuales de la sociedad y del propio verdugo, sino también al uso del tormento que sufrieron durante esta etapa los reos.

PALABRAS CLAVE: Miedo, verdugo, tormento, Edad Moderna, Península Ibérica.

ABSTRACT:

Through this Final Degree Project, it is intended to carry out a synthesis of the fears around the figure and the profession of the executioner in the Early Modern Age (Iberian Peninsula). The present essay consists of two main epigraphs, which content refers not only to the collective and individual fears of society and of the executioner himself, but also to the use of the torment suffered by the prisoners during this historical period.

KEY WORDS: Fear, executioner, torture, Early Modern Age, Iberian Peninsula

1. INTRODUCCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA Y MOTIVACIONES DEL TRABAJO

El motivo que me ha impulsado a la realización de este Trabajo fin de grado emana de mi interés por la Historia Cultural¹. Aunque dentro de ella surgen vertientes que también me han parecido muy interesantes para apoyarme en la realización de mi ensayo, se trataría de la Historia de las mentalidades², y dentro de ella, mi curiosidad por la temática referida al miedo, tema que escasamente he estudiado durante el Grado de historia o por lo menos no en el contexto en el que he decidido enfocar mi ensayo.

El miedo es un sentimiento que generó y genera en la actualidad unos comportamientos y actitudes muy precisas dependiendo de la situación en la que nos encontramos. En ese sentido podría considerarse un mecanismo de defensa a lo largo de la historia, fundamental para comprender la configuración mental de las sociedades, no solo de épocas pasadas sino también recientes. El miedo nos condiciona ante aquello que no podemos controlar previamente, por eso lo desconocido genera un temor reflexivo en los individuos.

No se debe confundir miedo con angustia, el primer término debe confrontar una realidad para conseguir el objetivo combatiendo diferentes miedos y actitudes, mientras la angustia, es la espera en la que las suposiciones personales acaparan una representación esencial en nuestra conciencia.

Finalmente he decidido conducir mi estudio hacia el miedo social, centrándome en un personaje que suele pasar inadvertido entre la sociedad, el verdugo. Pretendo llegar a comprender todas las inseguridades y temores que su figura podría transmitir a

¹ Es una corriente historiográfica, que empezó su desarrollo en la década de los setenta. Definir el concepto de Historia Cultural no es fácil, muchos especialistas a día de hoy les cuesta explicar esta corriente. Se trataría de una disciplina que está en continuo desarrollo, yuxtapone la antropología y la historia para realizar un estudio de las tradiciones de la cultura popular o las diversas interpretaciones culturales de la historia. Suele estar enfocada a hechos históricos que suceden entre los grupos de las sociedades como serían las fiestas populares, los rituales, miedos, la transmisión oral de cuentos, canciones y tracciones.

² Corriente historiográfica, que surgió a mediados del siglo XX como una forma de historia social y cultural, utilizando métodos históricos y metodológicos (filosofía, psicología, antropología y la historia del arte). Cuyo fin es analizar, investigar y estudiar lo que otras sociedades o personas del pasado pudiera pensar, razonar y manifiesta en su tiempo.

la sociedad y llegar a plasmar los propios miedos que ellos mismos podían tener al respecto de su personalidad. De este modo he decidido centrar mi ensayo en los territorios de la Península Ibérica, partiendo de las últimas décadas del siglo XV y centrándome en el periodo de la Edad Moderna, especialmente en los siglos XVI y XVII. Además el tema me ha permitido elaborar un curioso estudio sobre la evolución y función que sostuvo el tormento en la Edad Moderna. Al ser un tema que no suele atraer a los investigadores en sus estudios, me ha generado mucho interés y curiosidad para la realización de mi Trabajo fin de grado.

1.2 OBJETIVOS A RESOLVER

El objetivo principal que quiero resolver en estas páginas es hacer entender que las apariencias, como siempre ha ocurrido, suelen dar una imagen engañosas. Propiciando nuestras propias especulaciones sin darle una oportunidad al individuo de presentarse o lo que es lo mismo, dibujando en nuestras mentes una falsa o errónea imagen.

En realidad nos justificamos con excusas tan simples o mundanas como alegar el escaso interés de su persona, sin asumir verdaderamente el obstáculo que nos impide llegar a entender los comportamientos y sentimientos de ese individuo. Tan simples como el temor por no saber qué vamos a encontrar de esa nueva gente, es decir, no reconocer el miedo ante lo desconocido o el propio miedo personal. De este modo pretendo desdibujar la imagen que suele envolvernos respecto a la figura del verdugo.

Por consiguiente he decidido dividir el ensayo en dos epígrafes donde intentaré exponer los objetivos que a continuación enuncio.

El primero de ellos esta dividió en cinco subapartados, presentando el oficio del verdugo, sus beneficios y cómo ha sido entendido por la sociedad a lo largo de la Edad Moderna. Conforme he ido avanzando en las lecturas he visto que la figura del verdugo no sólo padecía un sentimiento de pavor interno sino también externo, por la situación de sus familiares debido a su profesión, generándoles un gran daño psicológico.

Respecto al segundo epígrafe desarrollo cuestiones en torno al tormento: ¿quiénes lo sufrían?, ¿qué medios utilizaban?, ¿en qué lugares se efectuaba?, contrastando diversas opiniones de autores como Juan Eslava Galán, Manuel Gómez de Valenzuela, Francisco Pérez Fernández o Emilia Salvador Esteban, entre otros. De esa

manera, busco plantear el uso del tormento como uno de los recursos utilizados por el poder para alcanzar la estabilidad social durante la Edad Moderna, exculpando al verdugo por unos actos que eran simplemente parte de su oficio y no afectaban a su integridad moral. De esa forma intento exponer otro tipo de miedo que solía acompañar al verdugo, compartido con el conjunto social, pues como ser humano y social también le preocupaba la necesidad por mantenerse y mantener a su familia en un periodo de pobreza, siendo un trabajo muy cuestionado por la sociedad.

Por lo tanto pretendo hacer una recopilación y exposición de los principales miedos que padecieron estos torturadores en la Edad Moderna, así como observar hasta que punto éstos fueron generalizados, es decir, si afectaron a la población en general o solo de forma personal, y de qué modo. Del mismo modo, planteo realizar la importancia de los verdugos en épocas modernas, en las que podremos apreciar una gran evolución en las mentalidades de los torturadores y de las diversas gentes de los Reinos. Gracias al estudio realizado sobre su curioso y sufrido oficio podemos entender cómo actuaban y se daban a conocer entre sus vecinos, ensalzando el papel tan relevante que han desempeñado a pesar de ser tenidos en la mayoría de los casos en muy baja consideración.

1.3 METODOLOGÍA APLICADA

Este ensayo es resultado de una revisión bibliográfica, continuada de una meditada reflexión en torno a los testimonios propiamente analizados y posteriormente redactados. El análisis de los contenidos reseñados no pretende ser un trabajo de investigación sino una recopilación de los temas que he tratado.

El estudio de este trabajo está dentro de los estudios de la Historia Cultural, inmerso en el estudio sobre las mentalidades y el miedo, es necesario resalta el artículo de Georges Duby *L'histoire des mentalités* (1961)³, que va a dar nombre a los estudios de las actitudes y mentalidades sociales⁴. En el trabajo se ha buscado obtener y plasmar información de un miembro destacado de la sociedad, el verdugo poco apreciado por el

³ DUBY, Georges, *De la historia de las mentalidades, a la historia cultural*, Estudios de historia moderna y contemporánea, 2009, p. 100.

⁴ Véase, el libro elaborado por María Tausiet y James Amelang «Accidentes del alma: las emociones en la Edad Moderna» (2009).

conjunto de la misma, de forma que el ensayo está también inmerso en el estudio de la Historia Social.

La metodología que he utilizado para la redacción del trabajo fin de grado, ha sido realizada a partir de la breve consulta⁵, que pude efectuar a finales del mes de febrero y principios de marzo de los fondos de la biblioteca María Moliner de la Universidad de Zaragoza, de hecho gracias a la ayuda de los valiosos contenidos online, he podido enfrentar el trabajo en igualdad de condiciones. De esa manera he utilizado diariamente las plataformas digitales, entre ellas, «Google Books» ha sido un gran descubrimiento para acceder a los libros consultados. También me he apoyado en otros soportes digitalizados para la obtención de artículos o textos que he localizado en páginas como «Dialnet» o «Academia Edu», pudiéndome nutrir de estudios de historiadores e investigadores que han sido de gran ayuda para resolverme dudas que me han surgido en algunos epígrafes.

Al mismo tiempo y, en concreto para el estudio del tormento me he apoyado también en la información recogida en artículos, para ello ha sido fundamental la información obtenida en fuentes secundarias y bibliográficas, entre las cuales he podido recoger testimonios directos de verdugos o de prácticas que he utilizado en forma de cita para enriquecer el trabajo Fin de Grado. Resaltando aquellos contenidos que he considerado significativos y necesarios, de esa manera contrastándolos con las opiniones de diferentes autores. Imprescindible ha sido la asociación de «REPAVALDE⁶», de la localidad de Valderrobres, la cual me ha permitido valorar diversas fuentes cercanas a mí para conseguir información muy valiosa, que se encuentra recogida y custodiada más allá de las bibliotecas y es también de gran valor⁷. Para la recopilación de los artilugios en la aplicación del tormento, sobre los que resulta muy complicado conseguir información, ha sido fundamental los museos que he podido

⁵ Los acontecimientos recientes generados por la actual pandemia mundial, ocasionados por el Covid-19, han supuesto un gran cambio en la búsqueda de la información plasmada.

⁶ Asociación cultural para la recuperación de patrimonio de Valderrobres. Su creación fue en 2003 con un objetivo primordial, el animar al poder público a la reconstrucción del tramo derruido de la Iglesia Parroquial de Valderrobres. Finalmente se llevó a cabo, y desde entonces la asociación se ha marcado nuevos objetivos, como la restauración de objetos, búsqueda de información, redacción de artículos y libros de la Comarca del Matarraña, para recordar y darle la importancia que se merece al patrimonio cultural de la zona. Su web es: <http://www.repavalde.com/index.html>

⁷ Véase el libros de Manuel Siurana Roglan *Guía interpretativa de la Iglesia y el Castillo de Valderrobres* (2003) y el de *Violencias y sus efectos en Valderrobres y su Comarca en los siglos XVIII y XIX*. También es necesario resaltar artículos como: «*Reconstrucción de los accesos del Castillo de Valderrobres*» (1991) y «*Los orígenes del Castillo de Valderrobres*» (1996) realizados por Enrique Puch Foncuberta.

visualizar de forma online y así entender mejor la finalidad⁸ de dichos instrumentos. En todo caso ha sido esencial contar con el resto de obras enunciadas en la bibliografía final para plasmar el siguiente trabajo.

1.4 ESTADO DE LA CUESTIÓN

El objetivo de este epígrafe es recorrer y analizar los distintos acercamientos que a lo largo de la historia se han esbozado hasta la actualidad, examinando los autores primordiales que se han aproximado a los estudios sobre los temas relacionados con los miedos, el tormento y la figura del verdugo en la Edad Moderna.

Las investigaciones vinculadas a los miedos se intercalan dentro de una corriente histórica reciente, denominada Historia Cultural. Partiendo de los trabajos de Lucien Febvre, y Marc Bloch⁹ fundadores de la «revista Annales»¹⁰, será en la tercera generación de la revista Annales cuando aparezca la Historia de las Mentalidades dentro de las nuevas formas de hacer historia donde se plasman temáticas que ya habían planteado los fundadores y que se encuentran relacionadas con la historia cultural. El autor Peter Burke, publicó *¿Qué es la historia cultural?* (2006), presentando la corriente que va a ser predominante en los nuevos estudios históricos. En ese sentido la historia cultural va a ser destacada en mi ensayo en su relación con la Historia social y de las mentalidades, con el fin de plasmar experiencias relativas a un actor social, en este caso, el verdugo.

Es necesario citar la obra *El gran miedo* (1789) de George Lefebvre, historiador francés (1874- 1959), para entender el miedo desde otro punto de vista más bélico. En la misma tesitura se encuentra el libro de Jean Palou¹¹ *Le peur dans l'histoire* (1990), también cronológicamente fuera del estudio, pero sus antecedentes son claves para

⁸ Véase, <https://www.biodiversidadvirtual.org/etno/Potro-Torturas-Inquisicion-img40978.html>

⁹ (1886- 1944) Historiador Francés, especializado en la Francia medieval. Será uno de los intelectuales franceses más destacados de la primera mitad del siglo XX. Durante la II Guerra Mundial, se unió a la resistencia francesa, siendo detenido por la Gestapo en 1944, diez días más tarde fue fusilado.

¹⁰ Revista científica francesa creada en 1929 por Marc Bloch y Lucien Febvre. Los temas que cubre son muy amplios, pero su atención se enfoca en el estudio de la historia social, económica y cultural también tratando temas estadísticos, estudios de familia incluyendo psicoanálisis, prestando poco atención a la historia política, diplomática o militar.

¹¹ Autor, que escribió monografías sobre distintos miedos que se extendieron en las provincias francesas en diferentes momentos.

comprender la interpretación del autor Jean Delumeau¹² sobre el desarrollo del miedo. En su obra *El miedo en Occidente* (1978) Delumeau pretende abarcar los estudios referidos al miedo desde 1348 hasta 1800.

Otra de las recopilaciones sobre este sentimiento la encontramos en el libro *El miedo: reflexiones sobre su dimensión social y cultural* (2002), donde varios autores reflexionan sobre ese temor. Entre los artículos que más se adapta a mi ensayo estarían los estudios del ya citado Delumeau «Miedos de ayer y de hoy» plasman una perspectiva histórica en la cual percibimos los diversos cambios que han sufrido los miedos en el mundo occidental. Este sentimiento de pavor no tiene porque ser igual en los seres humanos, pero si pueden tener una persistencia que es necesaria para comprender su incremento. De un modo distinto, la socióloga, profesora e investigadora María Teresa Uribe en su artículo «La dimensión política del miedo», reflexiona sobre las interpretaciones que Hobbes¹³ entiende sobre el miedo, haciéndonos reflexionar en su dimensión política sobre los miedos que hoy inquietan a la sociedad. Asimismo los estudios realizados por Pilar Riaño, Alejandro Grimson y Norbert Lechner en «Memorias y miedos», nos narran los diversos papeles que el miedo puede adquirir en la memoria colectiva de los ciudadanos. Estas inquietudes subjetivas son recientes en la historiografía, hasta ahora se habían elaborado escasos estudios históricos referentes al miedo desde esta perspectiva.

De forma diferente el tormento puede ser dividido en dos momentos diferenciados en la historia. Tradicionalmente considerado una prueba más dentro de un proceso judicial y penal, llevado a cabo sin ningún reparo, siendo utilizado en los estados europeos herederos del derecho romano; Fue un método muy criticado por pensadores ilustrados como Montesquieu¹⁴ y Ulpiano¹⁵, que reivindicaban el trato inhumano del derecho penal y el abuso tan violento efectuado por los tormentos corporales o las penas de muerte, efectuadas frecuentemente sin ningún reparo y

¹² (1923- 2020) Historiador Francés especialista en actitudes religiosas, resaltando el cristianismo en el periodo del Renacimiento. Entre sus obras destacadas estarían tres volúmenes académicos «Historia de paraíso (1992- 2000).

¹³ (1588- 1679) Filósofo Ingles considerado uno de los fundadores de la filosofía política moderna. También trabajo en otros campos del conocimiento como la historia, la ética, la teología. Su obra más conocida es «Leviatán» donde sentó las bases de la teoría contractualista.

¹⁴ (1689- 1755) Filósofo y jurista Francés cuya obra se desarrolla en el contexto del movimiento intelectual y cultural denominado Ilustración. Difusor de la Constitución Inglesa.

¹⁵ Jurista romano de origen fenicio. Definió la justicia como la continua y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde

carentes de sentido de humanidad. Sobre esta temática es imprescindible conocer los estudios de Enrique Gacto Fernández¹⁶, y Daniel Sueiro¹⁷.

En el caso español un estudio que debemos resaltar sobre la pena de muerte fue efectuado por Manuel Torres Campos¹⁸ permitiéndole elaborar su obra *La pena de muerte y su aplicación en España* (1870), donde he podido comprar diversas reflexiones sobre autores como Mittermaie¹⁹, Hetzel²⁰, entre otros, y sus opiniones respecto a la evolución del tormento y la pena de muerte durante el siglo XIX. Para abordar el tema del tormento en los reinos de la Península Ibérica resulta fundamental hacer referencia el escritor Juan Eslava Galán, su obra *Verdugos y torturadores* (1993). En ella Eslava ha conseguido plasmar el desarrollo de la tortura desde la Hispania visigoda hasta el siglo XIX, entendiendo el tormento como un proceso penal enfocado a la confesión del reo. Para constatar testimonios relativos a las torturas, destaca la obra de Francisco Tomás y Valiente²¹, *La tortura en España* (1994), en la que pueden leerse las palabras relativas a diversos casos de tormento. También son muy destacados los ensayos de Emilia Salvador, que trabaja de formas más específica el reinado de Fernando el Católico cuya obra es *Torturas y penas corporales en la Valencia foral moderna. El reinado del Fernando el Católico* (1996). Por último en orden cronológico, es interesante también apuntar el interés de la obra de Faustino Gudín²² *Evolución de la tortura en España* (2006) que permite entender la evolución de los instrumentos y métodos de tortura a lo largo de la historia.

El segundo momento histórico referido al tormento sería a partir de su abolición hasta nuestros días. La tortura en España estuvo vigente hasta 1812, cuando fue abolida por la Constitución de las Cortes de Cádiz en su artículo 303 y por la Real Cedula de 25 de Julio de 1814 formulada por Fernando VII.

¹⁶ GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, *La aplicación del Derecho a lo largo de la historia*, Universidad de Sevilla, 1979.

¹⁷ (1931- 1986) Escritor Español, cuyas obras se encuadra dentro del realismo social. Entre sus obras destaca, «Los verdugos españoles» (1972).

¹⁸ (1850- 1918) Historiador, Juristas y catedrático español de Derecho Internacional Público y Privado, fue uno de los bibliotecarios de la Real Academia de Jurisprudencia y legislación.

¹⁹ (1787- 1867) Jurista alemán, fue uno de los críticos más influyentes de la pena de muerte del siglo XIX, entre sus obras destaca, *Die Gefängnissversesserung* (1858) (Mejorando las cárceles).

²⁰ (1814- 1886) Escritor Francés, sus estudios estuvieron muy centrados en la pena capital y las cárceles.

²¹ TOMAS Y VALIENTE, Francisco, *La tortura en España*, España, Ariel, 1994

²² Magistrado titular del juzgado de penal de Segovia y letrado de la administración de justicia, en la actualidad es profesor asociado de la universidad de Alcalá de Henares.

Por último me gustaría referirme al tema principal de mi ensayo, donde resalto la figura del verdugo durante la Edad Moderna. De hecho, encontramos pocas referencias bibliográficas que tenga como tema principal la figura del verdugo, por esa razón he tenido que apoyarme en estudios pequeños o artículos que puedan completar y contextualizar el estudio fundamental de mi trabajo.

Asimismo obras como *El alma de los verdugos* (2008)²³o *The faithful executioner life and death in the sixteenth*²⁴ (2013), nos presentan la figura de este personaje tan olvidado por la historiografía, el ejecutor de sentencias. Otra de las fuentes que podemos consultar para la investigación de estos personajes son las memorias o diarios que los propios ejecutores realizaron, entre ellas debo destacar el diario de Franz Schmidt²⁵, verdugo durante los siglos XVI- XVII, quien dejó constancia de sus memorias donde explica las ejecuciones que llevó a cabo y plasma sus sentimientos al respecto. Sin embargo también he podido comprobar que hay relatos autobiográficos del criminal, desde un punto de vista genealógico- facultativo, como sería el caso del autor Philippe Artieres, historiador francés, con su obra *Le libre des vies coupables, autobiographies de criminels. Autobiographies de criminels* (1896-1909), (2000) en la que hombres y mujeres encarcelados cuentan sus historias, plasmando sus inquietudes, delitos y penas. Respecto a los relatos autobiográficos españoles, me he nutrido de la confesión realizada por el verdugo madrileño del Santo Oficio Marcos Zapata, que vivió durante el reinado de Carlos II (1665- 1700)²⁶.

En la misma tesitura se encuentran los estudios historiográficos españoles que he utilizado como fuente principal en mi ensayo. Entre los autores que han llevado a cabo un minucioso estudio sobre el verdugo se encontraría Francisco Pérez Fernández, cuya línea de investigación aborda las diversas emociones y temores psicosociales del verdugo. En su trabajo *La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas* (2013), para cotejar ampliamente la información de la anterior obra citada es posible consultar *Consideraciones éticas y psicológicas acerca de la pena de muerte en España. La ejecución como “teatro moral* (2012) escrita por el mismo autor. De igual forma los

²³ BALTASAR GARZON Y ROMERO, Vicente, *El alma de los verdugos*, España, Rba. Libros, 2008.

²⁴ HARRINGTON, Joel, *The faithful executioner life and death in the sixteenth*, Ingles, Vintage, 2013.

²⁵ CALVERT, *Diario de un verdugo: Al ser el auténtico Maestro Diario de Franz Schmidt, verdugo de Nuremberg (1573- 1617)*, Keller, 1928.

²⁶ ESTRUCH, Camilo, *Memorias del verdugo de la inquisición de Madrid*, Madrid, Colophon, núm.103, 1893.

estudios que he nombrado anteriormente realizados por Juan Eslava Galán en su obra *Verdugos y torturadores* (1993) destacan por permitir también entender la evolución de la figura del verdugo en diferentes períodos históricos.

Actualmente la historiografía española centrada en los estudios sobre la figura del verdugo sigue estando activa y en desarrollo, un buen ejemplo de ello sería las obras del escritor Paul Reader *Cárceles y verdugos* (1968) y la referida a Daniel Sueiro *Los verdugos españoles* (1971) en las cuales se plasma el oficio del verdugo y los tratos que sufrían los reos en las cárceles. Otro buen autor que trabaja sobre este peculiar oficio sería Manuel Gómez de Valenzuela, que ha realizado un cuidadoso y detallado estudio sobre la figura del verdugo durante la Edad Moderna. Gracias a sus investigaciones he podido plasmar los aspectos más sorprendentes e intrigantes de este personaje. El autor centra sus estudios en la sociedad aragonesa en el periodo moderno, destaca en el estudio de los verdugos y el tormento, su trabajo *Derecho municipal aragonés. Estatutos, actas de gobierno y contratos (1420- 1786)* (2003) en el que vemos tres actos jurídicos vinculados con las autoridades de las villas aragonesas, gracias a los que se pueden conocer diversos matices sobre la vida aragonesa en el periodo de la Edad Moderna. Del mismo modo en su obra *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico-aragonés* (2019), expone la índole de las penas a que eran condenados los delincuentes en Aragón entre los siglos XV y XVIII, además examina las figuras de los verdugos aragoneses durante el periodo moderno.

Los análisis que se han llevado a cabo por diversos historiadores e investigadores sobre las figuras del verdugo y el acto del tormento todavía son limitados. Cierto es que a pesar de ello, cada vez se está consiguiendo darle a la figura del verdugo la importancia y consideración que en su tiempo tuvo, hecho que queda demostrado en el aumento de obras ligadas a su estudio en los últimos años.

2. UN OFICIO PECULIAR Y MUY JUZGADO

2.1 EL OFICIO DEL VERDUGO

Durante la Edad Moderna, el oficio del verdugo fue descrito como aquel del «ministro de justicia que ejecuta las penas de muerte, mutilación de miembro, açotes, vergüenza, tormento: dixofe verdugo de los verdugos, [...] este fue siempre oficio

infame»²⁷. Hay otros autores que lo definieron también de forma muy peculiar y personal, ese sería el caso de Vicente Espinel²⁸, quien en el siglo XVII expresaba con sus palabras que, «para verdugos no buscan sino hombres infames y bajos, enemigos de la piedad, bestias crueles, sin respeto ni vergüenza, inclinados a perseguir a la gente»²⁹.

El oficio de verdugo era un oficio tradicional, pero no deseado por la consideración social negativa que iba unida a él. A continuación enunciaré cómo ha evolucionado y ha sido entendido el dicho oficio a lo largo de la historia.

En la antigüedad, hasta el siglo V cuando se produjo el final del Imperio Romano no existió la figura del verdugo profesionalizado. Los antiguos habitantes de Hispania, decidieron que cualquier ciudadano podría ocuparse de acabar con la vida de un semejante, hecho que se daba de una sociedad propensa a la violencia³⁰. Por lo que atañe a la figura del verdugo en épocas romanas, el encargado de estas labores era un esclavo, también denominado «carnifex»³¹. Sin embargo la palabra «carnifex» acabó designando a cualquier ciudadano con una conducta malvada, hecho que mostró por primera vez el gran desprecio que la sociedad tenía a este tipo de oficio. Una vez el Imperio Romano se disolviera por la conquista del Imperio Otomano en el siglo VI, fue ocupada la península por un pueblo germánico, los Godos. En esta nueva etapa, el verdugo godo debía de tener unos estudios básicos de cirujano, ya que se solía encargar de castraciones y todo tipo de mutilaciones. Estaríamos ante los primeros pasos de la profesionalización del oficio, porque ya no todos los ciudadanos servían para efectuar las ejecuciones³².

Será en el Medievo cuando las autoridades pertinentes decidieron nombrar a una persona para llevar a cabo esa labor. En tiempos de Alfonso V de Aragón (1416-1458), también llamado el Magnánimo, podríamos hablar del primer verdugo reconocido de la historia de los reinos de la Península Ibérica, llamado «Abulkacen»³³ del que se conoce el lugar donde residió, próximo a la Puerta del Conde de León. Con la

²⁷ COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Impressor del rey, N.S, 1611.

²⁸ (1550- 1624) fue un sacerdote, escritor y músico español del siglo de Oro.

²⁹ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugos y torturadores*, Madrid, S.A. (T.H), 1993, p.21

³⁰ Ibídem: pp. 82- 96

³¹ Ibídem: p. 87.

³² Ibídem: pp. 99- 105.

³³ Ibídem: p. 100.

llegada de la Edad Moderna, la figura del verdugo estará totalmente institucionalizada como un oficio profesional³⁴.

En lugares de Centroeuropa el oficio había sido efectuado de forma diferente, es decir, no en todas las ciudades se había visto institucionalizado, sino que resultaba más bien una opción de vida para poder sobrevivir. En Franconía (Sur de Alemania), se estableció que el verdugo debía ser el último hombre que se había casado, y de esa forma su labor se interpretaba como un pago por su ingreso en la sociedad civil³⁵. Del mismo modo en antiguos territorios Alemanes, como el caso de Turingia, el oficio del verdugo era desempeñado por el último hombre que se había trasladado para residir en la localidad citada. En Amberes (Bélgica) las autoridades decidieron que el cargo de ejecutor debía ser oficializado por el carnicero más antiguo de la ciudad³⁶.

En la península Ibérica el oficio de verdugo a menudo era transmitido de padres a hijos³⁷, es decir, hereditariamente. Era habitual que el verdugo fuera repudiado y por eso en muchas localidades no les estaba permitido emparentarse con otras familias que no pertenecieran a ese mismo oficio. También el cargo podía ser adjudicado por las autoridades si el verdugo fallecía sin dejar constancia de quién debía obtener la plaza, momento en el que los jueces del lugar determinaban quién desempeñaría el oficio. En ocasiones, por circunstancias del destino, era un reo sentenciado a pena capital (no constan los criterios que los jueces usaban para determinar quien efectuaría el oficio del verdugo, pero sí que sabemos que inmediatamente era perdonado de su delito)³⁸. Un buen ejemplo de ello, aparece en las memorias escritas de Marcos Zapata, verdugo de la Inquisición en Madrid a finales del siglo XVII:

«Nací en Madrid, en la casa núm. 38 situada en la calle del Molino de viento, el día 27 de octubre del año de gracia de 1634.

Mis honrados padres se esmeraron en darme buena educación; pero esta circunstancia no impidió que dejándome llevar de mi carácter impetuoso y de mis malas inclinaciones, me entregara [...] a vicios del juego, el vino y las mujeres [...] con motivo de una disputa insensata que promoví en una taberna de la calle de Toledo,

³⁴ GARMENDIA LARRAÑAGA, Juan, *Verdugo*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2009, pp. 3-4.

³⁵ PÉREZ LARRAÑAGA, Francisco, *La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas*, Historia de la Psicológica, 34, núm.3, 2013, p.61.

³⁶ Ibídem: pp. 61- 62.

³⁷ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugos y torturadores*, Madrid, S.A. (T.H), 1993, pp. 35-39.

³⁸ Ibídem: pp. 35-37.

maté a un hombre hiriéndolo por la espalda. La justicia se apoderó de mí y me condenó á muerte. Estando á punto de ser ejecutado, murió repentinamente el verdugo, y entonces, cosa singular me propuso el tribunal que si aceptaba la plaza de ejecutor de la ley seria perdonado y puesto en libertad. Acepté [...] me pusieron á las órdenes del Santo Oficio y pronto hube de ejecutar mi pavorosa misión, mutilando, quemando, torturando, descuartizando y degollando á muchos condenados por los implacables inquisidores [...]

[...]estos lúgubres apuntes los transmito á las generaciones venideras como enseñanza, como muestra de las bárbaras sentencias de muerte ejecutadas en mi tiempo, emanadas de las leyes que confeccionaron los legisladores á quienes, sin embargo, citan ciertos historiadores denominándolos modelos de sabiduría.

Madrid 18 de Agosto de 1696- Marcos Zapata, ejecutor del Santo Oficio»³⁹

La transmisión u obtención del oficio de verdugo no era igual en todos los territorios europeos como hemos visto anteriormente. De otro modo era realizado en Francia⁴⁰, pues en este territorio ser verdugo no era habitualmente un oficio hereditario. Es cierto que cuando el oficio de verdugo había ingresado en un familia era poco probable que saliera de ella, provocando que en ocasiones incluso llegara a estar al cargo del mismo alguna figura femenina. No solía estar bien visto por la sociedad que una mujer realizara las ejecuciones pero hubo lugares que existió la figura femenina del verdugo. Es poco o nada conocida entre el oficio, pero es cierto que existieron mujeres que desempeñaron este trabajo. Conocemos dos casos de mujeres verdugo fuera de la Península Ibérica, gracias a las narraciones de Juan Eslava, podemos apuntar cómo en Francia existió una mujer, «verduga de mujeres»⁴¹. Los franceses la llamaban «La Bourrelle» y no se conocen muchos datos concretos sobre ella. A diferencia, tenemos mucha información sobre otra «verduga», que puede que sea de las más conocidas en la historia, se trataría de Lady Betty⁴², cuya vida conocemos gracias a Sir William Wilde, que escribió sobre ella en su libro *Her wit, peculiarities and popular superstitions*⁴³.

³⁹ ESTRUCH, Camilo, *Memorias del verdugo de la inquisición de Madrid*, Madrid, Colophon, núm.103, 1893.

⁴⁰ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugos y torturadores*, Madrid, S.A. (T.H), 1993, pp. 35-48.

⁴¹ Ibídem: p. 29.

⁴² Elizabeth mató a su hijo por equivocación ya que hacía varios años que no se veían y lo confundió, ella decide rebuscar en su bolsillo en busca de dinero, para su sorpresa encuentra unas cartas dirigidas a ella, se da cuenta que acaba de matar a su propio hijo. Elizabeth fue arrestada y encarcelada en la cárcel a la espera de sentencia. El día de la ejecución, juntas a 25 reos más fue conducida a la horca. Una vez allí fueron informados que el verdugo había enfermado y nadie podía llevar a cabo la pena capital, Elizabeth

Otro ejemplo de herencia del oficio de verdugo es conocido gracias a las memorias escritas por algunos verdugos, el más famoso de ellos fue el Francés Charles-Henri Sanson⁴⁴, cuya historia puede consultarse en el libro *Memorias de siete generaciones de verdugos (1688- 1847)*, donde nos explica cómo fue heredado este oficio tan criticado entre generaciones francesas.

Como hemos observado el oficio del verdugo fue adquiriendo de diversas formas a lo largo de la historia, pasando de ser una figura sin profesionalización, a ser una pieza fundamental en la estructura y organización de las autoridades. A continuación y como tema central de este trabajo, voy hablar de la figura del verdugo en época Moderna, centrándome en la Península Ibérica y las diversas características que giraron en torno a este oficio tan peculiar.

2.2 ONOMÁSTICA

Los verdugos recibieron diversos nombres a lo largo de la Edad Moderna. La primera referencia onomástica que se va a trabajar en referencia a la figura del verdugo es la palabra «sayón», que se refiere a «verdugo que ejecutaba las penas a que eran condenados los reos»⁴⁵.

La voz «pregonero», también sirvió para nombrar a los verdugos y la figura del pregonero con el paso del tiempo obtuvo distintos tipos de interpretaciones y obligaciones, en alguna villa era frecuente no contar con las labores de un verdugo, eso ocasionaba buscar o decretar un vecino para que tomara las riendas de las ejecuciones. En diversas ocasiones decidieron que fuera el aguacil o pregonero quien hiciera estas funciones. Manuel Basas en su libro *Antiguos oficios concejiles de Bilbao* nos explica que durante los siglos XVI, XVII y XVIII, el oficio de pregonero y verdugo, se desempeñaban juntos, aunque las funciones de verdugo hechas por los pregoneros eran habituales desde la Edad Media. Otro ejemplo lo hallamos en una acta notarial que describe la ejecución de una pena capital efectuada en Zaragoza⁴⁶, donde diversos

decidió llamar a las autoridades para ofrecerle como verdugo. Realizó la ejecución de forma fría e indiferente. Tras ello, las autoridades le ofrecieron el puesto de verdugo.

⁴³ WILDE, William, *Her wit peculiarities, and popular superstitions*, Ireland, Forgotten Books, 2017.

⁴⁴ (1739-1806) último de una saga de siete generaciones de verdugos Parisinos. Fue verdugo durante el reinado de Luis XVI, estuvo en el cargo durante cuarenta años y realizó unas 3.000 ejecuciones, entre ellas la del propio Rey.

⁴⁵ Diccionario de la Real Academia Española.

⁴⁶ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, pp. 120- 121.

documentos certifican que «Raymundun Cerdan alguazirum» ahorcó a un moro ya a finales del siglo XV. Por el contrario podemos encontrar localidades que no compartían ese punto de vista en que ambas profesiones se ejercieran yuxtapuestas. Juan Garmendia en su trabajo *Verdugo*, nos expone algunas quejas que surgieron en la villa de San Sebastián, en la que sus vecinos decidieron redactar una carta real para que los Reyes Católicos no obligaran a que ambas labores se efectuaran juntas, pues no veían con buenos ojos que el pregonero realizara las ejecuciones.

«Don Fernando y Doña Isabel. A vos el que es o fuere nuestro corregidor de la nuestra y leal provincia de Guipúzcua, o a vuestro lugar teniente, y a vos los Alcaldes [...], y cada uno y cualquiera de vos a aquí en esta nuestra carta fuera mostrada, salud y gracia.

Sepades que por parte del Consejo, Regidores, Escudero, Hijosdalgo y oficiales y hombres buenos, no fue hecha relación, diciendo que vosotros apremiabais a los Pregoneros que solían ser de dicha villa, a que hiciesen justicia como verdugos de las personas que en la dicha villa se habían de ajusticiar [...], y que también no parecía honesto que el Pregonero que había de andar con los Regidores de dicha villa fuere verdugo; y que así por esto como por otras justas causas hicieron sobre ello una ordenanza [...]limpieza del dicho presente Pregonero, y los que en adelante deban y sean puestos en el dicho oficio, ordenamos y mandamos que de aquí adelante el dicho Martín no use del dicho oficio de verdugo, ni a ello pude ni deba ser apremiado por ningunos jueces ni alcaldes ordinarios de la dicha villa ni de la hermandad [...] y por su parte nos fue suplicado y pedido que por merced que porque mejor y mas cumplidamente de aquí en adelante fuese guardada y cumplida la dicha ordenanza, la mandásemos confirmar y guardar [...].»⁴⁷

Unida a sayón y al uso de la palabra pregonero, otra denominación utilizada para nombrar a los verdugos fue «Morro de vaca» o «Morro de vaques» (llamado de esta manera en las zonas de Barcelona, Valencia y Mallorca). En el libro *Forenses y ciudadanos: historia de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV*, José María Quadrado nos lo define así:

«El nombre ó apodo genérico aplicado en aquellos tiempo al verdugo era el de morro de vaques (labios de vaca) cuyo uso es tan frecuente en los documentos, como ignorado su origen. El que en 1451 desempeñaba estas funciones llevaba el sobrenombre de

⁴⁷ GARMENDIA LARRAÑAGA, Juan, *Verdugo*, Donostia, Euko Ikaskuntza, 2009, pp. 15-17

Pardal que equivalía entonces á gorrión, y era un esclavo comprado por 50 libras á mosen Castell para destinarle á semejante ministerio.»⁴⁸

Del mismo modo encontramos referencias a la figura del verdugo, siendo aludidos como «Botgi o Bochí», Vicente Boix nos explica que «en Valenciano corresponde á la palabra castellana verdugo»⁴⁹, de forma similar Núñez de Taboada nos describe: «carnicero, cortador ó cortante que también se dice por decencia tablajero»⁵⁰. También puede aparecer enunciado como «Bogi», «Buchin», «Borrero».

En otros términos Manuel Gómez de Valenzuela en su obra *Derecho Municipal Aragonés* denomina al ejecutor como «Maestre o Maeso» durante el siglo XV. Distintos ejemplos de esta forma de nombrar a los verdugos durante el final de la Edad Media los podemos encontrar en los Consejos de Huesca, Jaca y Barbastro. Un ejemplo de ello lo hallaremos en la antigua localidad de Villacampa (Huesca):

«El maestro Jorroje ejerció de nuevo su oficio en Yebra de Basa. El comisarió Villacampa, que había encargado de los trámites, concretó con él las tasas de sus servicios: dos escudos (veinte sueldos) por cortar orejas, azotar o mutilación de miembros [...]»⁵¹

No debemos olvidar que el título de maestro pocos lo podían disfrutar, por lo tanto estas figuras ejecutantes adquirían un gran atractivo. Generalmente el término de maestro se adhería a los ilustres artesanos profesionales.

A partir del siglo XVI, los documentos oficiales comenzaron a llamar a los verdugos «Ejecutores de justicia criminales», «Ejecutores de sentencias de la ciudad o del Rey» o incluso llegaron a ser apodados como «Oficiales criminales»⁵², algunas ciudades aragonesas que utilizaron estos términos fueron Zaragoza, Huesca o Jaca. Finalmente decidieron clasificarlos como «Ejecutores de justicias» con el propósito de arbitrar juicios y duros castigos de una forma rápida y eficaz:

«En 1603 trabajaba Juan de Basons, alias Bandoma, nombrado por el zalmédina ejecutor de sentencias de la presente ciudad, con el salario acostumbrado al

⁴⁸ QUADRADO, José María, *Forenses y ciudadanos: historia de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV*, España, Universidad de Valencia, 1817, p. 176.

⁴⁹ BOIX, Vicente, *Valencia Histórica y Topográfica*, Valencia, Imprenta de J. Rius, 1862, p. 132.

⁵⁰ TABOADA, Núñez, *Diccionario francés- español y español- francés*, Paris, Farcy, 1826, p. 123.

⁵¹ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Derecho municipal aragonés: estatutos, actos de gobierno y contratos (1420- 1786)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003, p.40.

⁵² Ibídem: pp. 120- 121.

que se unía el uso de un juramento con su albarda y la manta y serón para cubrir las inmundicias que llevare en él para sacarlas de la ciudad.»⁵³

A mediados de dicho siglo se conocen documentos donde la figura del ejecutor ya era conocida por «Berdugo» o «Verdugo»⁵⁴. Muchos de los ejemplos que he podido consultar manifiestan la necesidad de dicha figura para poder llevar a cabo las sentencias. En 1558 el Lugarteniente de Justicia del valle de Tena solicitaba la «necessitat del bergudo. Suplico a Vs. Ms. Me aganmercat del con el presente portador [...].»⁵⁵. Análogamente, en otras localidades oscenses como Ansó, Biniés, Villacampa, también requerían al ejecutor. En octubre de 1590 los Jurado de Berdún, una pequeña localidad del pirineo oscense, reclamaban sus labores porque «havemos tomado un ladrón y lo tenemos condenado a açotes y tenemos necesitat del Berdugo [...] merced dar licencia al berdugo de esa ciudad para que venga a executar la sentencia [...]»⁵⁶.

Como hemos podido comprobar, los ejecutores que realizaban las penas capitales a las que eran castigados los reos, fueron denominados de diversas maneras que con el transcurso del tiempo cayeron en desuso. Finalmente el término «Verdugo» se afianzó para referirse a esta clase de oficio que realizaba las tareas más desagradables de las sentencias judiciales, un término que en la actualidad todavía se sigue usando para citarlos. Además es común que los historiadores utilicen también los apelativos de asesinos, ajusticiadores, atormentadores para referirse a estas figuras históricas.

2.3 REMUNERACIÓN

Como hemos podido observar, no era sencillo encontrar una persona que estuviera dispuesta a acabar con la otra vida de un ser humano, fuera o no culpable. El oficio de verdugo siempre gozó de unos extraordinarios honorarios, pero eso no significaba que a los Consejos que gobernaban las ciudades y pequeñas poblaciones no les supusiese un problema encontrarlos. En las tablas que se exponen a continuación puede verse especificado con detalle el salario que recibían los ejecutores en distintas comunidades.

⁵³ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Derecho municipal aragonés: estatutos, actos de gobierno y contratos (1420- 1786)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003, p.39.

⁵⁴ Ibídem: pp. 30-39.

⁵⁵ Ibídem: p. 102.

⁵⁶ Ibídem: p. 180.

En la primera de ellas, referida a la provincia de Guipúzcoa (País Vasco) es posible comprobar cómo el sueldo fue aumentando entre los siglos XVI y XVIII⁵⁷. Como vemos, tan solo distinguimos dos nombres de dichos castigadores, en otras celdas aparece un (*), en esos casos, en la villa de San Sebastián, las Juntas Generales de Guipúzcoa, no disponían de sayón, por lo tanto el sueldo que parece se refería al pago que recibían los hombres que decidieran tomar el puesto de verdugo.

AÑO	LUGAR	VERDUGO	SUELDO ANUAL
1564	Zarauz	Jorge Martines	13 Mil Maravedis
1573	Aramayona (Álava)	Joanes de Amezaga	15 Mil Maravedis
1598	Villa de San Sebastian	*	60 Ducados
1599	Villa de San Sebastian	*	100 Ducados
1646	Villa de San Sebastian	*	50 Ducados
1700	Elgóibar	*	6 Reales Vellón

Dato curioso a resaltar es un caso muy concreto, dado en 1700 en Elgóibar (actual Guipúzcoa), donde se añadió una cláusula en el contrato del sayón, que determinaba la duplicación del salario del verdugo, otorgándole doce Reales de vellón por cada salida fuera de la villa, para la realización de una ejecución.

Por lo que respecta a la segunda tabla, sus datos hacen referencia a la provincia de Huesca, perteneciente al reino de Aragón⁵⁸. En esta ocasión, se analiza la cantidad que debían abonar al verdugo por la realización de cada una de las sentencias, ya que no costaba lo mismo ahorcar, que desorejar o mutilar a un reo. Ciento es, que durante el siglo XIV el pago por las penas de muerte solía ascender a veinte sueldos, con el paso de los años y sin saber muy bien el porqué, en el siglo XV, sufrió una desorbitada

⁵⁷ GARMENDIA LARRAÑAGA, Juan, *Verdugo*, Donostia, Euko Ikaskuntza, 2009, pp. 15-17

⁵⁸ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Derecho municipal aragonés: estatutos, actos de gobierno y contratos (1420- 1786)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003, pp. 25-39.

subida a ochenta sueldos, como ocurrió en el valle de Tena, al norte de la provincia de Huesca. En la localidad de Barbastro, en menos de un año los pagos sufrieron un gran aumento (1530- 1531).

AÑO	LUGAR	AHORCAR	AZOTAR	DESCUARTIZAR	DESOREJAR	MUTILAR	PENA DE MUERTE
1513-1516	Jaca	10 Sueldos	5 Sueldos	5 Sueldos	5 Sueldos	5 Sueldos	
1530	Barbastro	32 Sueldos	8 Sueldos	48 Sueldos	12 Sueldos	12 Sueldos	
1531	Barbastro	32 Sueldos	10 Sueldos	30 Sueldos	12 Sueldos	12 Sueldos	
1532	Albarracín	16 + * Sueldos	10 Sueldos	30 Sueldos	10 Sueldos	10 Sueldos	
1545	Basa, Serrablo	16 Sueldos	10 Sueldos		10 Sueldos	10 Sueldos	
1558	Jaca	40+* Sueldos	10 Sueldos				
1558	Acumuer		10 Sueldos				
1572	Tensinos						80 Sueldos

Además de las tarifas expuestas en las tablas, los verdugos también recibían un salario anual fijo⁵⁹. En ciertas ocasiones aceptaban un extra por parte de los familiares de los reos, para que así la ejecución de la pena no fuera tan violenta y, de ese modo, el reo sufriera lo menos posible.

Muchos de estos aumentos salariares se debieron a las protestas que los propios verdugos exponían a los Consejos, por lo poco que recibían por la realización de sus servicios⁶⁰. En 1598, el verdugo de Huesca (no conocemos su nombre), anualmente recibía 312 sueldos, unos seis por semana, más suplementos por ejecuciones y otros trabajos. Dicha cantidad no le parecía suficiente para poder pasar el año y decidió amenazar con dejar el puesto, de esta manera puso en jaque al Consejo, al que no le

⁵⁹ PÉREZ LARRAÑAGA, Francisco, *La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas*, Historia de la Psicológica, 34, núm.3, 2013, pp. 57- 80.

⁶⁰ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p. 132.

quedo otra que subirle un real de sueldo cada semana, por lo que pasó a cobrar siete reales, duplicando su salario a 730 sueldos anuales.

Durante la Edad Moderna las ciudades todavía no disfrutaban ni poseían una limpieza diaria. El oficio de ejecutor también se podía ver acompañado de otros trabajos que suponían un suplemento en su nomina anual, pues los Consejos decidieron buscar una «persona de confiança que se obligue tenga claro de yr a la continua a por la ciudad, con dos chirriones, sacando y llevando en ellos todas las inmundicias que ay por las calles y plaças de la ciudad a causa del poco cuidado que los vecinos tienen de limpiar las fronteras de sus casas»⁶¹. Aquella persona de confianza resultó ser el verdugo, que debía recorrer diariamente las vías de las ciudades para deshacerse de los deshechos de sus vecinos.

Según Carmen Gómez Urdañez⁶² en Zaragoza, ya desde el siglo XV la figura del veedor tenía bajo su poder a un individuo que se encargaba de retirar la basura de sus calles y recibía el nombre de «sacador de inmundicias», esta labor era desempeñada por el verdugo de la ciudad, que era recompensado por parte del Consejo de la ciudad y del propio veedor que le contrataba. Entre la segunda mitad del siglo XV y durante el siglo XVI, hubo en Zaragoza distintos sacadores:

«1471: Gil de Almanzán, levador de las inmundicias, gatos e perros de las carreras de Çaragoça.

1485: Pedro de Mayorca, sacador de las inmundicias

1500: Pedro de Burgo, sacador de las inmundicias

1521: Miguel de Cobern, echador de las inmundicias

1532: Miguel y Martín d'Espés, sacador de las inmundicias»⁶³

Análogamente, los Consejos de las ciudades debían proporcionar al verdugo vestimenta, que con regularidad era sustituida por una nueva. A lo largo de la Edad Media no contaban con tal suerte, por lo general el ejecutor solía vestir como un hombre cualquiera, pero en la Edad Moderna percibimos una evolución en los ropajes.

⁶¹ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, pp. 50-67.

⁶² GÓMEZ URDAÑEZ, Carmen, *Arquitectura civil de Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Delegación de relaciones municipales, 1987, pp. 35- 36.

⁶³ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Derecho municipal aragonés: estatutos, actos de gobierno y contratos (1420- 1786)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003, pp. 124- 125.

Encontraremos diversas insignias que nos señalaban que el sujeto que las portaba se dedicaba al ajusticiamiento, Una descripción acertada de las prendas podría ser la de:

«Un hombre pelido, débil y delgaducho, de una fisonomía dulce y tímida. Llevaba una chaqueta parda con el calzón y las medias negras. Lo habría tomado por un notario o un aguacil de trapillo, si no hubiera llevado puesto en la cabeza un sombrero gris de grandes alas [...] Era el ejecutor de la justicia [...] al conducir al reo a la escalera, el verdugo procuraba ocultarle la vista de la horca con su gran sombrero, poniéndoselo delante de los ojos»⁶⁴.

Estas líneas, nos está describiendo al verdugo y nos desdibuja el modelo tradicional que teníamos en nuestras mentes y que la imaginería decimonónica medievalista nos había intentado inculcar, mostrando una imagen medieval del verdugo que permanecía en el anonimato por la capucha que portaba para no ser identificado.

Como comprobaremos en la tercera tabla, el verdugo gozaba de varias prendas propias que le eran otorgadas por las autoridades. En 1528 el verdugo de Barbastro recibió una capa, un jubón, un bonete y una librea amarilla y bermeja. Fueron 47 sueldos los que tuvieron que abonar el Consejo de la localidad, además de los 8 sueldos que recibió el sastre por sus servicios. Igualmente sucedió en Huesca en 1548, donde se le confeccionó una librea que ascendió a 510 sueldos⁶⁵.

AÑO	LUGAR	PRENDAS
1528	Barbastro	Capa, jubón, bonete y librea amarilla y bermeja)*
1529	Barbastro	Librea
1538	Jaca	Sayo y jubón
1538	Huesca	Librea*
1539	Jaca	Calzas y capa
1548	Huesca	Sombrero y Jubón
1563	Jaca	Capa
1572	Jaca	Capa, ropilla, gregüescos y camisa
1601	Zaragoza	Librea

⁶⁴ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugos y torturadores*, Madrid, S.A. (T.H), 1993, p.33.

⁶⁵ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019.

De otra manera, Juan Eslava describía cómo el verdugo de Galicia «vestía chaleco de paño verde y sombrero a juego»⁶⁶. En Oviedo se le podía reconocer gracias al chaleco de tonalidades rojizas y azuladas. Posteriormente en 1766 en pleno Motín de Esquilache, el Marqués Esquilache establecía una normativa en Madrid, detallando la vestimenta que el ejecutor debía llevar, compuesta por un sombrero de chambergo. El motivo por el cual el marqués decidió establecer dicha ordenanza fue porque deseaba erradicar de la vestimenta la capa larga y el chambergo, que quedaban de este modo como identificadores del verdugo para buscar que la población los abandonara⁶⁷.

Las vestimentas también supusieron un problema en ciertas localidades. En Aragón, concretamente en los pueblos pequeños, era inevitable que todos los ciudadanos se conocieran, ocasionando que el anonimato del ejecutor fuera prácticamente imposible. Sin embargo, en algunas ocasiones como por ejemplo, en Tarazona se pretendía que las ordenaciones obligaran a que se supiese quién era el verdugo, para así poder esquivarlo y despreciarlo. De forma muy distinta sucedía en las ciudades como Zaragoza, Jaca y Huesca donde la gran mayoría de habitantes ni se conocían, y era más complicado identificar a los verdugos si no llevaban distintivos que los caracterizaban.

2.4 VIVIENDA

Además de todas las retribuciones que obtenían al adquirir el puesto, todavía se les otorgaba un último privilegio: la vivienda⁶⁸. La figura del verdugo solía ser odiada, menospreciada, por lo que el peligro al que se enfrentaban era otra característica que les acompañaba durante su trabajo. El de verdugo no era un oficio muy bien acogido por los ciudadanos de las localidades, hecho que generaba que las autoridades se replantearan donde podía vivir el verdugo o, en el caso de que solo viniera para la realización de una sentencia, eran los Consejos quienes decidían donde se hospedaría sin que supusiera un riesgo para su propia vida.

Los Jurados de Jaca en el siglo XVI admitían que era necesario este oficio, pues «la ciudad no podrá estar sin verdugo», de igual forma los Consejos lo describían como un mal necesario. Ciento es que la función que desempeñaba el verdugo era muy

⁶⁶ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugos y torturadores*, Madrid, S.A. (T.H), 1993, p.32.

⁶⁷ Ibídem: p.30-33.

⁶⁸ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019.

necesaria, muchos eran los pueblos que reclamaban su presencia. Así, en febrero de 1567 Juan de Urries exigía el envío de un verdugo al pueblo de Biniés, cerca de Jaca: « [...] mercet me aran de dar licencia al verdugo porque tengo necesitat del por qumplir lo que Su Magestad sera serbido, que ya escribo a Martín de Sarasa para donde me lo a de inbiar [...]»⁶⁹. De la misma forma en octubre de 1590, los Jurados de Berdún reclamaban las labores del verdugo de Jaca para llevar a cabo una sentencia:

« [...] En esta villa havemos tomado un ladron y lo tenemos con demnado a açotes y tenemos necesitat del verdugo. Merced resciviremos de Vs. Ms. Se sirvan hacernos merced dar licencia al verdugo de esa ciudat para que venga a executar la sentencia en persona [...]»⁷⁰.

Como no era fácil mantener el anonimato del verdugo y mucho menos el lugar donde residía, la vivienda supuso un rompecabezas para los Consejos. Los vecinos no estaban dispuestos a convivir con un alma considerada tan despiadada, hecho que generó que las Juntas de los Consejos tuvieran que buscar un lugar donde el ejecutor pudiera vivir a salvo de las amenazas y agresiones vecinales.

De hecho en Barcelona la vivienda del verdugo supuso un problema durante la Edad Media y Moderna, ya que nadie estaba dispuesto a arrendarle un domicilio y ningún gremio lo quería como vecino⁷¹. El Consell de Cent (encargado de abonarle sus honorarios) fue quien tuvo que adjudicarle una casa donde poder albergarse. Decidieron darle una vivienda en la misma muralla, de ese modo ni estaba dentro ni fuera de la ciudad, así se garantizaba su seguridad.

Su localización la podemos hallar en el conjunto monumental de la Plaça del Rei⁷². Al final de la plaza se encontraba y se encuentra el Palau Reial Mayor, residencia de los antiguos condes catalanes desde el siglo XIII hasta principios del siglo XV, en el sótano del cual se efectuaban las torturas a los reos. Junto al palacio y sobre la arcaica muralla se sitúa la Capilla Real de Santa Ágata realizada en el siglo XIV, también observaremos el Palau del Lloctinent (Palacio del Lugarteniente) del siglo XVI, que en la actualidad es Co-sede del Arxiu de la Corona d'Aragó (Archivo de la Corona de

⁶⁹ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p.110.

⁷⁰ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Derecho municipal aragonés: estatutos, actos de gobierno y contratos (1420- 1786)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003, p.180.

⁷¹ PRATS, Joan, *Leyendas de Barcelona*, Sabadell, Marge books, 2008, pp. 67- 69.

⁷² Ibídem: pp. 50- 78.

Aragón), y por último se halla la antigua Casa Padellàs donde hoy se encuentra el Museo d`Historia de Barcelona⁷³, el barrio gótico de Barcelona tiene algunas partes que fueron desmontadas y montadas en su actualidad ubicación a principios del siglo XX como la casa de Padellàs. Allí se ubicaba la puerta de la casa del verdugo, que era la más estrecha y diminuta de la ciudad de Barcelona. De esta manera el Consejo consiguió que el propio ejecutor no se desplazara por toda la ciudad para desarrollar su tarea, ya que las sentencias se efectuaban en la misma Plaça del Rei⁷⁴.



Fig.1. Panorámica de la Plaça del Rei



Fig.2. Casa del verdugo



Fig.3. Arxiu de la Corona d`Aragó

⁷³ Al visitar la plaza, pocos son los que se percatan del amplio cristal entre la Capilla Real y el actual Museo de Historia de la ciudad.

⁷⁴ PRATS, Joan, *Leyendas de Barcelona*, Sabadell, Marge books, 2008, pp. 50-78

En el reino de Aragón⁷⁵ los verdugos también sufrieron numerosos menoscobos por parte de sus convecinos. Para evitarlos, la villa de Barbastro les facilitó en el siglo XV una torre donde poder pasar las noches; los Jacetanos en 1576 decidieron darle la vivienda del cementerio, decretando finalmente albergarlo en la ciudad para así no generar malestar entre los vecinos, que lo consideraban una falta de religiosidad; y de otra forma actuó el Consejo de Huesca dándole sueldos para que se construyera su propia vivienda, pues ya en 1603 se percata un pago de doscientos sueldos para la realización de obras.

En cambio, cuando el ejecutor debía presentarse por unas horas en un nuevo municipio para efectuar su oficio, se decretaban unas pautas para la seguridad del verdugo, ordenando que una comitiva del lugar donde se requería su figura le acompañara durante el viaje de ida y el de vuelta. Se decidió establecer esta cláusula en los contratos para así asegurarse que realizaban su deber y cerciorarse de que llegaban a su puesto de una forma segura. Todo ello se realizaba porque, en ocasiones, los verdugos solían sufrir agresiones por parte de los familiares de los reos. En una carta de 1559 el comisario de Villacampa pedía a los Jurados de Jaca que le enviaran un del verdugo, garantizando su seguridad: « [...]suplicamos se nos haga merced de dicho verdugo [...]me imbién dicho verduguo, que yo ofrezco mi palabra volverlo a esa Ciudad bueno y libre de su persona [...]»⁷⁶. Del mismo modo, en Pasticosa en 1571, los Jurados del Consejo exigían los servicios del verdugo:

«[...]inbién el verdugo de esa ciudad con la brevedad posible para que mañana viernes a la tarde llegue a Panticosa [...] inbiámos dos hombres secretos para companyarle, al qual satisharemos muy bien de los trebajos y lo volveremos tutto y seguro a la ciudat y pues son personas que nos hacen semejantes y otras mercedes y quieren que se haga y execute justicia al que lo merezca [...]»⁷⁷

De forma muy similar en 1588 desde la localidad de Sigües enviaron una carta al Consejo de Jaca pidiendo:

⁷⁵ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, pp. 132- 133.

⁷⁶ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Derecho municipal aragonés: estatutos, actos de gobierno y contratos (1420- 1786)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003, pp. 102- 103.

⁷⁷ Ibíd: p. 125.

« [...] me aga merced de hablar al prior de jurados para que venga aca el verdugo que ya ban esos dos hombres para accompanyarle y lo que V.M concertara se dara luego y avisarme asi se le darán o se inbiaran [...] »⁷⁸

En otros lugares era costumbre ofrecerle pasar la noche en casa del pregonero, pero muchos de ellos también se negaban, como hizo en el siglo XVII el pregonero Francisco Martínez alegando: «ser muy pequeña y habitar en ella muchas personas, y una hija de estado honesto»⁷⁹.

Como hemos comprobado el oficio de verdugo estaba muy bien pagado, no solo recibían su correspondiente sueldo sino que disfrutaban también de otros beneficios como la vivienda o los ropajes con los que se ataviaban. Pero, por otro lado, eran atacados física y moralmente, ya que la gran mayoría de la población no veía con buenos ojos la realización de este oficio.

Realizar dicho oficio conllevaba el desprecio de la población, la figura del verdugo se puede llegar a catalogar como un ser que vivió más o menos bien económicamente hablando, pero que tenía una vida social muy escasa y una posición mal vista. La mayoría de las personas rechazaban realizar este trabajo, porque repudiaban realizar ellos mismos las ejecuciones, pero no nos podemos olvidar de que otra de las razones de peso por las que la población no quería realizar este oficio era para no romper las relaciones con sus familiares y amistades, y así no perder el honor propio tan importante en el ser humano durante todas las etapas históricas.

2.5 INADAPTACIÓN SOCIAL

Muchos ciudadanos creían que los verdugos carecían de delicadeza hacia los procesados, cierto es, que eran escasas sus muestras de afecto, pero eso no quiere decir que no tuvieran sentimientos. Como su trabajo suponía acabar con la vida de una persona, esas acciones impulsaron que la mayoría de gente opinara que eran seres inhumanos, sin alma, y que durante un largo periodo de tiempo tuvieron que padecer el rechazo social.

Estos desprecios no solo lo sufrían los propios ejecutores sino también sus familiares. Por lo tanto la mayoría del tiempo solían pasarlo solos para que así sus

⁷⁸ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Derecho municipal aragonés: estatutos, actos de gobierno y contratos (1420- 1786)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003 p. 178-179.

⁷⁹ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugos y torturadores*, Madrid, S.A. (T.H), 1993, p.23.

allegados pudieran tener una vida respetada y sin ningún tipo de altercado. Además de el miedo que generaba la figura del verdugo a la población, el propio ejecutor podía tener sus propios miedos⁸⁰; miedo por su seguridad, por la situación de sus familiares debido a su profesión y, de esta manera tratar que su honor no se perdiera. Como consecuencia de ese miedo personal, y a la vez social, se debieron tomar medidas generales y personales como hemos podido ver en el apartado anterior, casas diferenciadas y vida solitaria⁸¹.

Durante la elaboración de este trabajo he podido reflexionar sobre cómo los verdugos afrontaban su empleo. Cada uno de ellos se enfrentaba a su profesión, considerada una de las más desagradables de la época, de forma muy distinta y sufría sus propias vivencias, por lo que distinguimos diversas personalidades entre los verdugos. Francisco Pérez, en su trabajo «La figura institucional del verdugo como espejo público»⁸², nos habla de cinco identidades con las que el ejecutor de sentencias podía verse identificado. La primera se trataría del “*verdugo profesional*”, que entendía su trabajo como un oficio que se regía por unos estatutos y era leal a los Consejos y Juntas que lo requerían, tratando de realizar su cometido de forma disciplinaria. En segundo lugar estaría el “*verdugo religioso*”, al que no le importaba lo que pensasen los ciudadanos y entendía su labor como una tarea que le había sido encomendada para acabar con los pecados de un criminal sentenciado, considerando la muerte como un tránsito que el delincuente debía sufrir. El propio verdugo no sentía que estuviera cometiendo ningún pecado, entendía que era justa la muerte del sentenciado, por lo tanto no le suponía ningún tipo de remordimiento. El tercero tipo se refiere al “*verdugo pragmático*” que entendía su oficio como un servicio público que había aceptado porque sus circunstancias personales se lo requerían y no le quedaba otra que aceptarlo. De esa manera podemos comprobar otro miedo que el verdugo compartía con el conjunto de la sociedad, miedo a una vida de pobreza, agarrándose a un trabajo que no estaba bien considerado. En cuarto lugar el “*verdugo víctima o sufriente*” era el más arrepentido de todos, se identificaba como una víctima más de su labor situándose en el mismo nivel que el condenado, era el que más empatía sentía hacia el reo y lamentaba

⁸⁰ PÉREZ LARRAÑAGA, Francisco, *La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas*, Historia de la Psicológica, 34, núm.3, 2013.

⁸¹ Ibídem: pp. 69- 77.

⁸² Ibídem: pp. 70-77.

su perdía como si de un familiar se tratara. Generalmente no aceptaban su trabajo y realizaba las ejecuciones mostrando su obligación. El último tipo, denominado “*verdugo soberbio*”, su trabajo lo percibía como una gran carga psicológica que le incitaba a tener odio hacia sus convecinos, alegando que ninguno de ellos tendría el valor de realizar su oficio; por consiguiente la sociedad lo odia a él y no entendía su propia crueldad⁸³.

Muchos de los verdugos no llegaban a soportar el menospicio que sufrían y solían refugiarse en la bebida, algo que les ocasionaba grandes depresiones o el propio suicidio. El pregonero Martín de Azpeitia⁸⁴ aceptó el cargo en 1491 en la villa de San Sebastián con la condición de no realizar ejecuciones. En un principio no tuvo que efectuar dicha labor, pero finalmente el Consejo le obligó y «le han separado y evitado de la comunicación y trato social, cuando sería habido y recibido si no hubiese usado y usase el dicho oficio de verdugo»⁸⁵, así lo apartaban de los posibles ataques de los vecinos. Como hemos podido comprobar muchas situaciones obligaron que el verdugo quedara excluido socialmente llevándole a una gran marginación.

Otras humillaciones más sufridas y diarias eran las que soportaban para poder comer en posadas⁸⁶. Dentro de ellas eran colocados en mesas que estuvieran alejadas del gentío y tenían la obligación de llevar de casa su jarra de cerveza, de esa forma evitaban que los vecinos tuvieran que beber de la misma de la que había bebido el verdugo. Un ejemplo de estas burlas lo sufrió el verdugo de Bilbao, a quien desde el siglo XV, donde se le prohibía acudir a las comidas de la hermandad: «que no vaya el dicho pregonero a comer a ninguna yantar de consejo donde los oficiales comieren salvo que le den veinte mrs. e coma en su casa»⁸⁷. De la misma manera algunos comerciantes se negaban a venderles alimentos, y otros tenderos establecieron una normativa para que pudieran comprar el género: el verdugo debía llevar guantes de cuero y utilizar una vara para seleccionar el producto que quería adquirir. Por ejemplo, pueden mencionarse las

⁸³ PÉREZ LARRAÑAGA, Francisco, *La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas*, Historia de la Psicológica, 34, núm.3, 2013, pp. 70- 77.

⁸⁴ GARMENDIA LARRAÑAGA, Juan, *Verdugo*, Donostia, Euko Ikaskuntza, 2009, pp. 15-16.

⁸⁵ Ibídem: p.17

⁸⁶ SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, *Ordenaciones de la imperial ciudad de Zaragoza. Ordenaciones de 1669*, Barcelona, Diputación Provincial de Barcelona, 2011, p.188.

⁸⁷ PÉREZ LARRAÑAGA, Francisco, *La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas*, Historia de la Psicológica, 34, núm.3, 2013.

ordinaciones de Zaragoza de 1414 que mandaban y establecían costumbre de que «el dicho verdugo no pueda tocar con sus manos cosa alguna de comer y beber hasta tanto que aquella huviere comprado para su propio uso [...]»⁸⁸

En resumen, la figura del verdugo fue tratada a lo largo de la Edad Moderna como personas de poca confianza y crueldad, en ocasiones incluso tratados como malhechores. Tendemos a pensar que son meros asesinos, y por lo tanto no le damos importancia a sus verdaderos sentimientos dando por hecho que ni los tienen, como suele pasar en la mayoría de ocasiones. El ser humano tiende a juzgar sin saber y en este caso el oficio del verdugo es juzgado por sus convecinos sin saber cuáles han sido los verdaderos motivos por los que el verdugo decidió aceptar dicha labor.

3. TORMENTO

3.1 PRISIONES Y SUS GUARDIANES

En este tercer apartado me gustaría abordar el tema del tormento. Entendemos por tormento la aflicción que judicialmente se da a una persona contra la cual haya semiplena probación, e indicios bastantes, para condenarla a cuestión de tormento. La palabra tormento proviene del nombre latino «tormentum», y es también denominada «tortura».

Durante esta época histórica, el tormento, solían sufrirlo delincuentes acusados por haber llevado a cabo una infracción, más conocidos como reos. Según Sebastián de Covarruvias lexicógrafo del siglo XVI, el reo es «el acusado de un crimen o que es pedido por otro en juicio, su opuesto es actor»⁸⁹.

Cuando el reo era detenido por las autoridades pertinentes, era trasladado a la cárcel o calabozo que dispusiera el municipio⁹⁰. Una vez allí era inscrito en el registro, donde se anotaba el día que se le procesaba y pasaba a estar custodiado por la figura del carcelero o prebostes⁹¹. Una de las obligaciones que tenían los carceleros era garantizar

⁸⁸ FEBRER, Manuel, *Vida, Instituciones y universidad en la historia de Valencia*, Valencia, Arts Gráfiques soler, 1996, p. 66.

⁸⁹ COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Impressor del rey, N.S, 1611.

⁹⁰ Véase, GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, pp. 132- 133.

⁹¹ Véase RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 2007, p. 243.

un orden en el interior de las cárceles hasta que el procesado era llevado a sentencia. Asimismo debía asegurarse que el reo no huía. Si por alguna razón se percataba alguna irregularidad en la prisión eran los carceleros los que asumían las responsabilidades, pudiendo ser expulsados de su oficio o castigados con pena de muerte u otros tormentos como los que podrían sufrir los reos⁹².

Los delitos por los que un reo podía ser retenido en el presidio eran muy amplios, desde delitos contra la persona (homicidios, injurias); delitos a la propiedad (hurtos, bandidajes); delitos de orden público (desacato, mala conducta); delitos a la moral pública (sexuales, religiosos, familiares) o variada naturaleza (moneda falsa, contrabando, falsificación)⁹³.

Durante el reinado de Alfonso X el Sabio (1221- 1284), en las Siete Partidas⁹⁴ que estableció este monarca, concretamente en la sexta y última Partida, que está construida por 34 títulos y 363 leyes dedicadas al derecho penal y procesal, el tormento estaba justificado por la escasez de pruebas ante la infracción realizada, aunque eso no quiere decir que el reo hubiera de ser sometido a un trato cruel. Las Siete Partidas supusieron un precedente de la legalidad usada, como base para las novedades que trajeron los Reyes Católicos en el siglo XV. A continuación expongo dos ejemplos de las Siete Partidas, sobre dichas reflexiones y los requisitos que estableció Alfonso X sobre cómo se debían gestionar las prisiones e instaurando un reglamento para el alcaide y los carceleros, recordándoles:

«La quarta es quando mandan á alguno echar en fieroors que yaga siempre preso en ellos, ó en carcel ó en otra prisión: et tal prisión como esta non la debeb dar á home libre sinon á siervo; ca la carcel nono es dada para escarmentar los yerros, mas para guardar los presos tan solamenten en ella fasta que sean juzgados.»⁹⁵

⁹² RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 2007, p. 243. pp. 207 y 208.

⁹³ PALOP RAMOS, José Miguel, *Delitos y penas en la España del siglo XVIII*, Revista moderna, Universidad de Valencia, 1996, pp. 67- 86.

⁹⁴ Es un cuerpo normativo redactado en la Corona de Castilla, durante el reinado de Alfonso X (1252- 1284), con el objetivo de conseguir una cierta uniformidad jurídica del reino.

⁹⁵ Siete Partidas, *Real Academia de la Historia*, Tomo III, 1807, p.709

«Guardado debe ser el preso en aquella prisión o en aquel lugar do el juzgador mandó que lo guardasen, hasta que lo juzguen para justiciar lo, o para quitar lo [...] E si lo otorgare a la segunda vez non lo apremiando, nin le faziendo ningún mal [...]»⁹⁶

De esta manera queda claro que las cárceles estaban destinadas a la custodia y, si las autoridades lo determinaban se procedía a la aplicación del tormento en salas alejadas de la celda del detenido. Antes de que tomaran el poder los Reyes Católicos, el carcelero mayor, debía reunirse una vez al mes con el juez de justicia para manifestarle la evolución de los detenidos. En cambio, los Reyes Católicos en la primera mitad del siglo XV decidieron cambiar algunas leyes, estableciendo que los carceleros no debían moverse de sus puestos, por lo tanto serían los propios jueces quienes se desplazarían hasta las prisiones, añadiendo tener que ser visitados: « no una vez al mes, conforme a unas leyes del Código y de Partida, sino tres días alomenos en la semana, conforme á la costumbre y en cada pueblo huviere»⁹⁷.

Las inspecciones que realizaban los corregidores eran custodiadas por oficiales de justicia, tenientes, escribanos y el abogado del preso. Una vez allí el reo era conducido a una estancia para ser sometido a una serie de cuestiones, se le pasaba aplicar el tormento en una estancia más reservada de la cárcel para que el reo confesara. Solo podían permanecer allí un escribano, el propio juez y el verdugo que se encargaba de propiciar la tortura⁹⁸.

En las prisiones de los siglos XVI y XVII⁹⁹ se palpaban las inquietudes que tenían los monarcas, que buscaban crear un régimen político favorable para poder disfrutar de un buen equilibrio social. Durante la Edad Moderna únicamente las grandes urbes poseían cárceles bien acondicionadas. De forma muy distinta se habilitaban en los pequeños municipios, pues allí eran simples calabozos o, en muchos pueblos pequeños, únicamente se disponía de varias habitaciones en la residencia del enjuiciador o en las

⁹⁶ RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 2007, p. 210.

⁹⁷ Ibídem: p. 220.

⁹⁸ Ibídem: pp. 218 y 219.

⁹⁹ Véase LÓPEZ MELERO, Montserrat, *Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal*, Anuario de Derecho Alcalá, 2012, pp. 401- 448.

Casas Consistoriales¹⁰⁰ que eran usadas como presidio. Manuel Gómez de Valenzuela nos enuncia:

«Al norte de la actual provincia de Teruel, en la cuenca del río Matarraña, se conserva una serie de magnificas casas consistoriales edificadas en la segunda mitad del siglo XVI. En todos estos edificios se incluyó una celda o calabozo para poder guardar a los presos.»¹⁰¹

Para conocer mejor algunos ejemplos de estas cárceles situadas en el Reino de Aragón en el siglo XVI, voy a centrarme en la cuenca del río Matarraña, donde nos encontramos una curiosa ruta de cárceles. Dicha ruta, engloba dieciocho municipios de los cuales doce disponen de presidio, distribuidas en el interior de las Casas Consistoriales, generalmente situadas en los núcleos urbanos¹⁰².

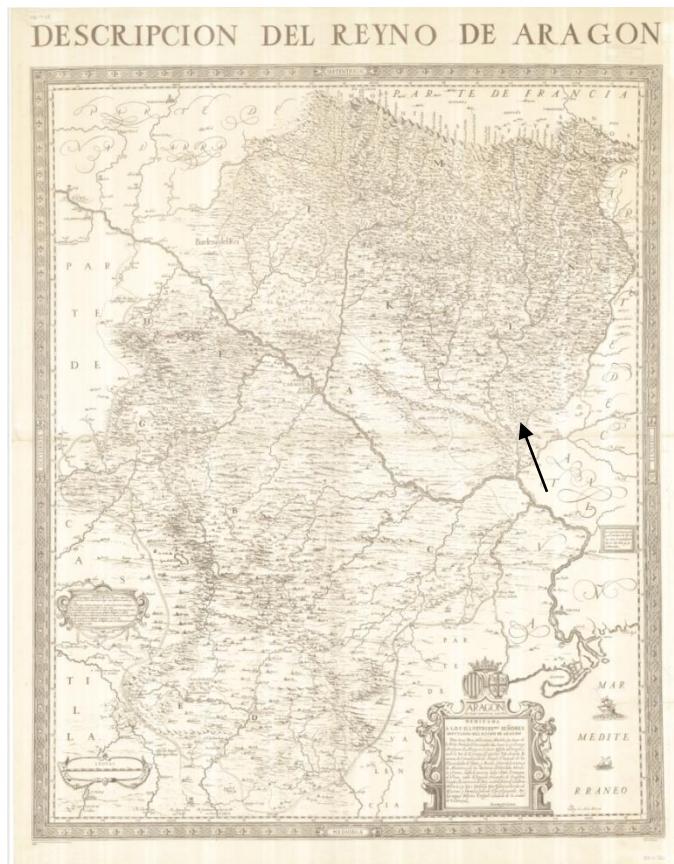


Fig.4. Mapa del Reino de Aragón 1619. La flecha representa más o menos la cuenca del río Matarraña

¹⁰⁰ BENAVENTE, José Antonio, *Comarca del Matarraña*, Aragón, Diputación General de Aragón, 2003.

¹⁰¹ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p. 35.

¹⁰² Ibídem: 35- 42.

En una localidad llamada Valderrobres, existían varios presidios. Tras atravesar el portal de San Roque a mano izquierda está localizada la casa consistorial construida en 1599, situada en la plaza del pueblo. En el sótano se mantiene la antigua cárcel, se cree que debió poseer diversas estancias, pero en la actualidad sólo se puede visitar una, es una sala sin iluminación natural, fría y húmeda¹⁰³.



Fig.5. Casa Consistorial de Valderrobres.

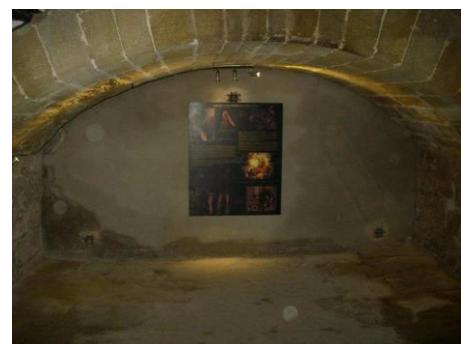


Fig.6. Cárcel en el sótano de la Casa Consistorial de Valderrobres.

Además también en el castillo de la localidad hubo otros espacios destinados al encierro. El castillo comenzó a construirse a finales del siglo XII, coincidiendo con la Reconquista, los habitantes de Valderrobres lo utilizaron como torreón defensivo¹⁰⁴. El arzobispo de Zaragoza vigente en 1307 se convirtió en señor feudal de estos territorios e impulsó la construcción de la localidad de un Valderrobres más monumental, empezado por la iglesia gótica y parte de la planta baja del castillo. Será a partir de 1390, cuando el arzobispo García Fernández de Heredia (1383- 1411) continuara con las obras del castillo transformándolo definitivamente en un palacio que le sirviera de residencia a él mismo y a los muchos señores que en aquella época pasaban por esta zona en sus viajes, siendo el primer arzobispo que residió en el castillo de Valderrobres. También residieron en él, el arzobispo don Dalman de Mur (1431-1456) o don Fadrique de Portugal (1532-1539). Puede que el más conocido fuera don Hernando de Aragón y Gurrea (1539-1575) quien finalizó la construcción del castillo y le dio su aspecto definitivo y actual. A este arzobispo se le conoce por ser el hijo de don Alonso de

¹⁰³ BENAVENTE, José Antonio, *Comarca del Matarraña*, Aragón, Diputación General de Aragón, 2003, pp, 56- 58.

¹⁰⁴ Ibídem: 38- 60.

Aragón y nieto de Fernando el Católico. El último arzobispo que tuvo el placer de disfrutar de esta fortaleza fue don Juan Cebrián de Alagón (1644-1655)¹⁰⁵.



Fig.7. Castillo de Valderrobres en la actualidad

En la primera planta del castillo, tras superar la instancia de la bodega, percibimos una leve escalinata que nos lleva a dos salas. En primer lugar hallamos la antigua “Prisión de los Capellanes”, muy pequeña, pues no supera el metro de anchura, siendo iluminada por dos ventanas y cerrada por una reja gruesa¹⁰⁶.



Fig.8. Prisión de los Capellanes



Fig.9. Es la bodega y la escalinata nos lleva a las entradas de las prisiones.

Tras salir de la prisión de capellanes y subir unos pequeños escalones hay otro calabozo, cuya estancia es cuadrada. En el centro percibimos un agujero en el suelo protegido por unos grandes barrotes, conocido como «Pou de la ma Peluda» (El pozo de la mano peluda). Se trataría de una mazmorra inhabitable, cuyas dimensiones son de 3,9

¹⁰⁵ En 1655 fue prisión del prior de la Seo Ximeno Capdete, acusado de haber derribado una casa de un arzobispo.

¹⁰⁶ BENAVENTE, José Antonio, *Comarca del Matarraña*, Aragón, Diputación General de Aragón, 2003, pp. 183 y 184.

x 4.8 metros, y probablemente quien era encerrado en este pozo no salía con vida. Las más recientes excavaciones arqueológicas de las estancias han encontrado algunos pasadizos en su interior¹⁰⁷.



Fig.10. Pou de la ma peluda.
(Actualidad)



Fig.11. Pasadizo, situado en el interior del pozo. (Actualidad)



Fig.12. Interior del pozo.
(Actualidad)



Fig.13. Interior del pozo.
(Actualidad)

Por otra parte, Teresa Thomson¹⁰⁸, en sus estudios acerca de esta zona del Reino aragonés, revela la existencia de otra prisión en la casa consistorial de Rafales (Teruel), que fue construida entre 1575 y 1584, situada en la plaza mayor yuxtapuesta al torreón y al portal llamado también “San Roque”, creando un modesto conjunto arquitectónico. En la planta baja de la casa consistorial se halla el antiguo presidio. Para poder acceder a los calabozos es necesario subir una pequeña y estrecha escalinata. Una vez arriba, excavada en el suelo puede verse la celda. Esta habitación era llamada «cárcel del

¹⁰⁷ Mis familiares me han transmitido la leyenda que se cuenta de dicho “pou”, se dice que estaba conectado con varios pasadizos que comunicaban el Castillo con la Iglesia de Santa María la Mayor o incluso otros podían estar directamente conectados con alguna de las casas de los vecinos o con lugares cercanos al río. También se ha dicho que por allí se fugaron algunos prisioneros que estaban retenidos en el castillo.

¹⁰⁸ BENAVENTE, José Antonio, *Comarca del Matarraña*, Aragón, Diputación General de Aragón, 2003.

pozo», pues el delincuente era introducido en ella y se le cubría con unos gruesos maderos para impedir su salida, en la actualidad hay unos barrotes de hierro. En otra sala se conserva un calabozo intacto, donde incluso se mantienen algunas argollas originales¹⁰⁹. He querido señalar esta presión porque sería una de las más importantes de la ruta de cárceles del Matarraña, es una de las que mejor conserva sus instalaciones, no ha recibido muchas reformas y allí reside su belleza.



Fig.14. Cárcel de Rafales



Fig.15. Entrada de la prisión

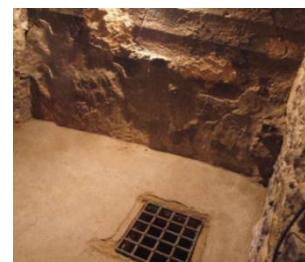


Fig.16. Pozo actual.

En último lugar me gustaría hablar del municipio de la Fresneda (Teruel) donde se sitúan dos cárceles muy distintas entre sí¹¹⁰. La primera era la mazmorra, sitiada en la calle Mayor adyacente a la casa consistorial¹¹¹. La primera sala, probablemente podría haber tenido la función de vivienda del carcelero, desde allí se accedía al calabozo donde en el suelo había un pequeño agujero por donde eran introducidos los reos, un pozo de unos 7 metros de profundidad. Dicho pozo, era llamado «alzapón» es una palabra de origen árabe que significa «puerta de entrada al infierno», posiblemente eran sellados de forma muy parecida a la utilizada en la cárcel de Rafales, estando en la actualidad protegida con una barandilla¹¹².

¹⁰⁹ BENAVENTE, José Antonio, *Comarca del Matarraña*, Aragón, Diputación General de Aragón, 2003.pp, 185- 187.

¹¹⁰Quiero agradecer la ayuda de Cristina Bel Meseguer responsable y guía de los presidios de la Fresneda quien nos ha dado detalles del interior de dichas cárceles.

¹¹¹ Ibídem: 180- 187.

¹¹² CABALLÚ ALBIAC, Miguel, *La Fresneda museo vivo*, Aragón, Excmo. Ayuntamiento de la Fresneda, 2008, pp. 97 y 98.



Fig.17. Pozo de la mazmorra en la actualidad.



Fig.18. Mazmorra.

La segunda de ellas, instalada en el piso principal del Ayuntamiento, no era una simple prisión. Era llamada «cárcel de lujo», pues allí eran retenidos nobles y clérigos. Es curiosa su entrada, porque para acceder a ella debían traspasar una diminuta puerta, y así el reo debía inclinarse para poder pasar al calabozo, considerándolo un acto de humillación, ya que eran personas respetadas en el pueblo. En dicha cárcel de lujo, también disponían de una letrina y adyacente a ella hay una diminuta abertura por donde se le facilitaban al reo algo de comida, mientras se le controlaba. Los suelos y las paredes conservan varios grafitis realizados durante la segunda mitad del siglo XVI, entre ellos se puede percibir un juego muy tradicional (el tres en raya). A diferencia de la mazmorra estaba mucho más ventilada, y el trato y las condiciones eran más gratas¹¹³.



Fig.19. Casa Consistorial de la Fresneda



Fig.20. Calle Mayor de la Fresneda,



Fig.21. Cárcel de lujo.

¹¹³ BENAVENTE, José Antonio, *Comarca del Matarraña*, Aragón, Diputación General de Aragón, 2003. pp, 155 y 156.

De estructura similar podemos hallar diversas cárceles en el territorio oscense¹¹⁴. En la localidad de Sallent de Gállego, en el pirineo aragonés, en 1628, existía una cárcel en un antiguo torreón que pertenecía a la familia Sánchez de Mercader, en cuyas salas inferiores había una estancia que se utilizaba como calabozo, iluminada por una diminuta abertura¹¹⁵. El antiguo castillo Templario de la localidad de Monzón también fue utilizado como prisión y en la villa de Jaca, el presidio se encontraba en la casa consistorial. Otro ejemplo es el de la ciudad de Huesca, donde, durante el siglo XVI aprovecharon la torre de la Iglesia de Santa María in Foris, para apresar a las mujeres que practicaban la brujería¹¹⁶.

Otros espacios del reino aragonés gozaron también de cárceles conocidas, como es el caso de Daroca donde el presidio se situaba en las casas del Consejo, junto a la plaza de Santa María. José Ángel García Serrano¹¹⁷ en sus estudios referidos al palacio episcopal de Tarazona plantea que dicho palacio disponía en 1558 de dos plantas-cárcel, la primera destinada al encarcelamiento de eclesiásticos y la segunda para los civiles¹¹⁸.

El estatus del carcelero era diferente dependiendo del municipio en el que se hallaba¹¹⁹. Siguiendo con los ejemplos relativos al reino de Aragón, en la capital oscense, el responsable del funcionamiento de las cárceles era el *zalmedina*¹²⁰ que establecía las labores de los carceleros, función que en la villa de Jaca llevaba a cabo el baile de la localidad¹²¹. Cuando no se disponía de un carcelero, solía asumir sus las funciones un vecino del lugar. Entre los vecinos de las diferentes localidades, la figura del carcelero era considerada de modos muy distintos. Dicho contraste queda patente en la villa de Daroca entre 1409-1449 donde la labor de carcelero era juzgada como una labor no digna y muy criticada, en cambio en la capital del reino, el carcelero era

¹¹⁴ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p. 37.

¹¹⁵ Ibídem: p. 33.

¹¹⁶ Ibídem: p. 35.

¹¹⁷ Escritor y miembro de arqueología del CET (Centro de Estudios Tariasonenses).

¹¹⁸ Ibídem: pp., 35 y 36.

¹¹⁹ Ibídem: pp., 30 - 42.

¹²⁰ También conocido como “*Zahebaxurta*” o “*Zahbaceil*”, magistrado de Aragón durante la Edad Media y Moderna que se encargaba de la jurisdicción civil y criminal en las diversas ciudades y pueblos.

¹²¹ También conocido como “*Bayle*” o “*Battle*”, cargo de los estados de la Corona de Aragón durante la Edad Media y Moderna, encargado de todo lo relativo a la administración y bienes reales.

considerado uno de los oficios más respetables, un oficio no vitalicio, ya que el propio Monarca decidía el tiempo que el carcelero desempeñaba su cargo¹²².

En lo concerniente al domicilio del carcelero, era dispar al verdugo, aunque ambas figuras desempeñaran cargos públicos, sus tareas eran muy distintas. Mientras uno se encargaba de la vigilancia del reo, el otro era el responsable de aplicar las penas. Como ya ha sido citado anteriormente, la figura del verdugo tenía que vivir prácticamente en el anonimato y alejada, pero de forma muy distinta lo hacia el carcelero. Siempre y cuando las capacidades de las prisiones lo permitieran, la vivienda del carcelero se podría hallar en el propio presidio¹²³. Un ejemplo de ello serían las viviendas de carceleros de las localidades de Torre del Compte y Peñarroya de Tastavins (Teruel)¹²⁴. Ambas cárceles se situaban en la planta baja de los edificios y estaban estructuradas en tres estancias comunicadas entre ellas por una simple puerta. La primera sala era la residencia del carcelero, amplia y ventilada por una sola ventana, las otras dos habitaciones eran los calabozos mucho más pequeños (instancias inferiores a los 5 metros cuadrados). En concreto en Torre del Compte, junto al marco de la primera puerta puede incluso apreciarse una aspillera para poder controlar el interior del calabozo sin tener que abrir la estancia. Hubo ocasiones en las que en la Zaragoza del siglo XVI la vivienda del carcelero se situaba en la última planta del edificio¹²⁵.

En definitiva, el mantenimiento de las prisiones y las condiciones en las que los reos eran encarcelados eran muy lamentables, ya que no disponían de una limpieza constante y solían ser lugares muy húmedos y sucios. Esta situación continuó siendo así hasta finales del siglo XVIII.

3.2 INSTRUMENTOS

A lo largo de la Edad Moderna las autoridades emplearon un estricto control sobre la sociedad y los ciudadanos sufrieron muchos arrestos. De esa forma, las autoridades correspondientes, garantizaban un mayor control en los municipios.

¹²² GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p, 37.

¹²³ Ibídem: p, 35.

¹²⁴ BENAVENTE, José Antonio, *Comarca del Matarraña*, Aragón, Diputación General de Aragón, 2003.

¹²⁵ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p, 33.

Los monarcas ansiaban tener controlados todos sus dominios y asimismo alcanzar el equilibrio social¹²⁶. Para ello debían establecer una estructura económica, política y administrativa estable, de esta manera, conseguirían alcanzar el orden social. Para llevarlo a cabo fue necesario el tormento, mediante el cual no pretendían solamente castigar a los reos por cometer infamias, sino que con esta acción ansiaban dar ejemplo de las acciones mal efectuadas y que la sociedad tomara ejemplo, o lo que es lo mismo intimidar, crear miedo entre los ciudadanos para tenerlos controlados¹²⁷.

En ocasiones la justicia no contentaba los deseos de la población y los ciudadanos pasaron a efectuarla por su cuenta¹²⁸ (se multiplicó la venganza personal), por lo que obligaron a las autoridades a ir con mucha más cautela y dureza. En Antequera durante el año 1520 se le proporcionó seguridad al aguacil por temor a ser agredido por los hijos del fallecido:

«Temerosos el que fue aguacil mayor de Antequera. D. Fernando Chacón de ser agredido por los hijos del jurado D. Martín Alonso de Santaella los cuales le creían autor de la muerte de este que estaba envuelta en el misterio, obtuvo un Real Célula para poder llevar públicamente armas de todas clases, dentro y fuera de Antequera, y dos hombres para su guarda»¹²⁹.

A la hora de poner en práctica el tormento o interrogatorio se realizaban unas series de cuestiones por parte de los empleados de las fuerzas del orden, empleado habitualmente con el objetivo de obtener información útil del sentenciado. El interrogatorio durante la Edad Moderna implicaba una amplia gama de técnicas que a continuación enunciaré y para referirme a este castigo en los documentos suele aparecer términos como «tormento», «tortura» o «quaestio»¹³⁰. En la Edad Moderna dicho tormento fue entendido como una forma justa, útil y necesaria para favorecer el funcionamiento de la justicia¹³¹.

¹²⁶ RUIZ ASTIZ, Javier, *Castigos impuestos a los causante de las desórdenes: la actitud de los tribunales reales de Navarra durante la Edad Moderna*, Navarra, Estudios Vascos, 2011, pp. 23 y 24.

¹²⁷ Ibídem, pp. 24- 27.

¹²⁸ BEGOÑA VILLAR, María, *Violencia y delitos en los tiempos modernos*, Málaga, Universidad de Málaga, 2010.

¹²⁹ Ibídem: p. 17.

¹³⁰ TERRENOS Y PANDO, Esteban, Diccionario *Castellano con las voces de ciencias y artes*, Málaga, Viuda de Ibarra, Tomo III, 1788, p. 671.

¹³¹ GUDIN RODRIGUEZ, Faustino, *Evolución de la tortura en España: de un reputado instituto procesal a un execrable delito*, Boletín núm. 2021, p. 19.

El encargado de aplicar el tormento era el verdugo, siempre en salas alejadas de las celdas de los presidios. El tormento «no era considerado como pena sino como medio de prueba»¹³², para poder aplicar la tortura, el juez tenía que poseer varias pruebas que inculparan al detenido y así conseguir la confesión de la infracción. Si por el contrario no conseguían la revelación en un primer interrogatorio, la tortura podía ser reiterada. Hubo procesos en el que el tormento también fue aplicado a testigos con el fin de obtener información de sus testimonios¹³³.

De igual forma, la tortura podía ser entendida como un ataque a la dignidad humana, impuesto por el verdugo, dejando claro que era imposible que el reo se defendiera. De este modo, no sólo se hería su integridad física sino también moral:

«Tu cuerpo es débil, tan débil que basta que te haga sufrir para que digas y hagas lo que yo quiero; no actuaras conforme a tú voluntad, sino conforme a la mía»¹³⁴

En realidad el sistema penal de la Edad Moderna fue muy amplio y en él encontramos distintos niveles de tortura. Por un lado, estaría la pena no capital, que se dividía en penas severas o suaves, junto con las penas de vergüenza pública; y por otro lado, las penas capitales¹³⁵. Dentro de los castigos o torturas el dolor físico se podía realizar por medio de diversos golpes, roturas de huesos, aplastamientos, cortes, desgarres musculares, posturas corporales incomodas, desfiguraciones, marcas u otros tipos de tormentos físicos¹³⁶.

3.1.2 PENAS NO CAPITALES

Entre las penas definidas como no capitales, existían diversos medios de tortura. En primer lugar me gustaría hablar de las «sillas de interrogatorio»¹³⁷. En algunos municipios era un simple taburete, pero con el paso del tiempo se fueron

¹³² SALVADOR ESTEBAN, Emilia, *Tortura y penas corporales en la Valencia Foral Moderna. El reinado de Fernando el Católico*, revista de historia moderna, 1996, p. 266.

¹³³ Ibídem: 263 – 289.

¹³⁴ GUDIN RODRIGUEZ, Faustino, *Evolución de la tortura en España: de un reputado instituto procesal a un execrable delito*, Boletín núm. 2021, pp. 1 y 2.

¹³⁵ RUIZ ASTIZ, Javier, *Castigos impuestos a los causante de las desórdenes: la actitud de los tribunales reales de Navarra durante la Edad Moderna*, Navarra, Estudios Vascos, 2011, pp. 32- 34.

¹³⁶ SALVADOR ESTEBAN, Emilia, *Tortura y penas corporales en la Valencia Foral Moderna. El reinado de Fernando el Católico*, revista de historia moderna, 1996.

¹³⁷ La silla representaba un trono, acondicionada por puntas cortantes de hierro de unos 3- 5 cm de longitud, se inmovilizaba al reo por las manos y los pies. Hubo ocasiones donde el verdugo se sentaba o le depositaba piedras de gran tamaño encima de sus piernas para causarle mayor dolor.

confeccionando sillas con un atractivo peculiar, se fueron confeccionando sillas para infringir mayor dolor con elementos punzantes sobre los que el reo debía sentarse, que fueron muy utilizadas en el siglo XVII por los inquisidores¹³⁸. Otro método para inmovilizar al delincuente en épocas medievales, y cuyo uso se extendió hasta épocas modernas era la denominada «cigüeña»¹³⁹ que aparentemente solo inmovilizaba, pero también ocasionaba grandes calambres abdominales, rectales, pectorales y cervicales¹⁴⁰.



Fig.22. Silla de Interrogatorio

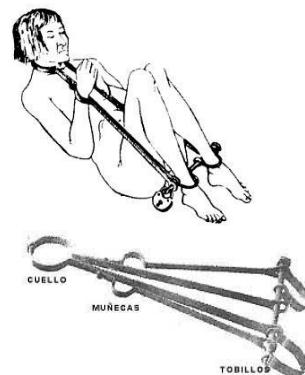


Fig.23 Cigüeña

Respecto a las marcas corporales más «sutiles», las más utilizadas fueron las flagelaciones, en las que se golpeaba al reo mediante la utilización de cuerdas y látigos. Los azotes podían ser de varios tipos, los más frecuentes eran los que se propiciaban en las salas de interrogatorio en los presidios. La historiadora Emilia Salvador nos habla de un modelo concreto denominado «azotes en barra», en los que el reo podía ser azotado en la cárcel atado a unos barrotes o se le aplicaban en lugares públicos¹⁴¹. Martín Careaga, haciendo referencias a las torturas que utilizó el Santo Oficio, plantea que era frecuente la utilización de látigos diferentes para efectuar los azotes, los cuales podían estar confeccionados de cuerda y acero. Éstos servían para desollar, se debían empapar

¹³⁸ CAREAGA MONTANO, Martín, *La “Santa” Inquisición México*, Potifex Maximux, 1998, p. 84.

¹³⁹ Ibídem: p. 76.

¹⁴⁰ Su estructura era de hierro y sujetaba al reo por el cuello, las manos y los tobillos, posicionándolo en una incomodísima postura, el dolor tardaba unos minutos en aparecer pero luego era continuo y muy doloroso.

¹⁴¹ SALVADOR ESTEBAN, Emilia, *Tortura y penas corporales en la Valencia Foral Moderna. El reinado de Fernando el Católico*, revista de historia moderna, 1996, p. 274- 276.

en un recipiente con sal y azufre y se le colocaban diversas puntas de hierro en el inicio de cada una de las cuerdas¹⁴².

Otra tortura muy común fueron los cortes de oreja, y de forma similar se podían clavar al reo diversos clacos en diferentes partes del cuerpo (lengua, manos, pies...). También las pinzas, tenazas, cizallas calientes o frías servían para marcar o arrancar partes del cuerpo¹⁴³. Éstos eran elementos básicos que utilizaba el verdugo, unidos a las mordazas de hierro que también se convirtieron en utensilios muy importantes, empleados para impedir que la víctima gritara mientras se le torturaba¹⁴⁴.

El tormento más aplicado por la Inquisición española en el siglo XVI fue el «potro», empleado hasta finales del siglo XVIII. En él, el enjuiciado era tumbado en una plancha de madera y el verdugo procedía a atar al reo por las manos y pies, a su vez las cuerdas estaban conectadas con un torno y cuando el verdugo procedía a girar el potro generaba que las extremidades y músculos se dislocaran y se desgarraran.

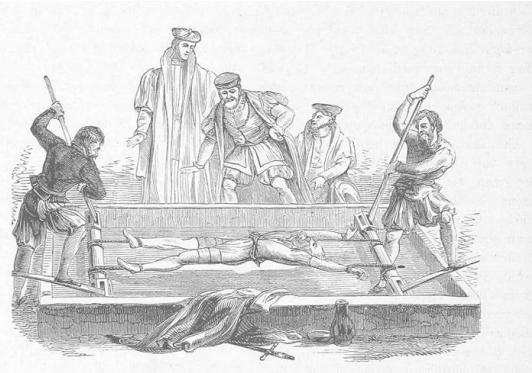


Fig.24. Potro, manual



Fig.25. Potro, por un volante de madera.

Es necesario apuntar como dato importante que dependiendo del delito del que había sido acusado se efectuaba un tipo diferente de tortura. En el caso de los herejes por ejemplo, solía ser utilizado el «tenedor de hereje»¹⁴⁵ o «horquilla de hereje»¹⁴⁶,

¹⁴² CAREAGA MONTANO, Martín, *La “Santa” Inquisición México*, Potifex Maximux, 1998, pp., 74 y 75.

¹⁴³ Entre algunos artilugios que utilizaban se encontraban el desgarrador de senos, el péndulo (dislocación de hombros), cinturones de castidad.

¹⁴⁴ Ibídem: p, 83.

¹⁴⁵ Ibídem: p, 82.

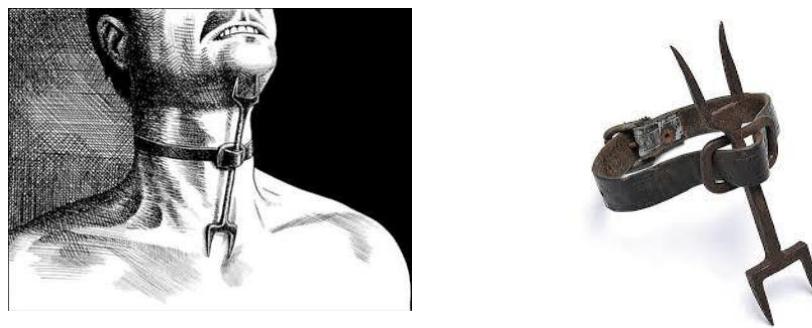


Fig.26. Horquilla de hereje

Por el contrario, las marcas corporales «severas» eran las más efectuadas y eficientes. Para llevarlas a cabo existían artilugios muy curiosos. Entre las más peculiares se encontraría la «cuna de Judas o vigilia»¹⁴⁷ que era utilizada para conseguir que el reo confesara de forma rápida¹⁴⁸. Como podremos comprobar en la ilustración que más abajo expongo, el delincuente era elevado por medio de una cadena, posicionándolo encima de una afilada y puntiaguda pirámide, su función era penetrar la vagina o ano y ocasionarle grandes cortes. El encargado de la cadena era el verdugo, quien baja lentamente el cuerpo del reo. La tortura podía tener una duración de varias horas o incluso días, haciendo que si el reo era torturado de esta forma le ocasionara una gran carga psicológica¹⁴⁹.

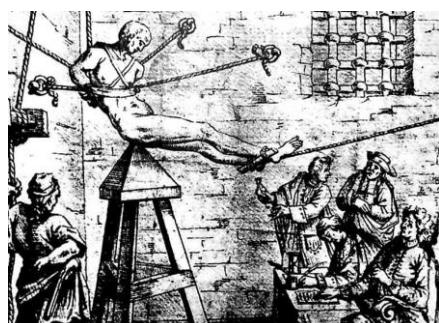


Fig.27. Cuna de Judas.

¹⁴⁶ Era una similar a un collar con dos grandes puntas en forma de V en ambos extremos, clavándose sobre el esternón y la barbilla, generando la inmovilización de la cabeza, ocasionándole que sus respuesta fueran muy breves y con un hilo de voz muy leve, tras ello solían ser quemados en la hoguera.

¹⁴⁷ CAREAGA MONTANO, Martín, *La “Santa” Inquisición México*, Potifex Maximux, 1998, p. 73.

¹⁴⁸ Su creación se le atribuye al Italiano Ippolito Marsilo (1451- 1529). Como podremos comprobar en la ilustración que más abajo expongo, el delincuente era elevado por medio de una cadena, posicionándolo encima de una afilada y puntiaguda pirámide, su función era penetrar la vagina o ano y ocasionarle grandes cortes. El encargado de la cadena era el verdugo, quien baja lentamente el cuerpo del reo.

¹⁴⁹ Si caía en la tentación de quedarse dormido mientras estaba elevado podría caer sobre la cúspide, ya que la cadena no solía estar bien sujetada y sus movimientos lo lanzarían sobre ella.

También había artilugios sujetos a la cabeza para propiciar dolor, conocidos como «rompecabezas» o «rompe cráneos»¹⁵⁰. El reo debía apoyar la barbilla en la base de hierro o madera del artilugio, generando que su cabeza quedara totalmente encajada en el casquete. El verdugo era el encargado de controlar la presión del instrumento, consiguiendo romperle huesos del cráneo. Tuvo mucha utilización en época medieval, el Santo Oficio lo consideraba imprescindible para las confesiones y fue muy popular también fuera de la Península, por ejemplo en los Tribunales alemanes.

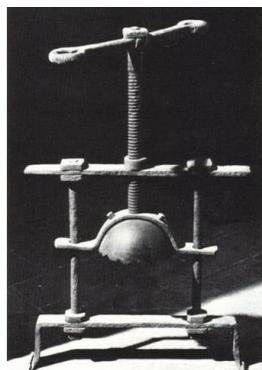


Fig.28. Rompecabezas

Igualmente se crearon utensilios para los dedos de las manos y de los pies llamados «aplasta pulgares». Por añadidura, la «pera de la angustia» o también denominada «pera vaginal», fue uno de los tormentos más indignantes, pues consistía en el desgarramiento vocal, vaginal o anal del reo¹⁵¹.

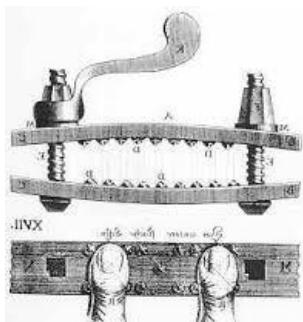


Fig.29. Aplasta pulgares



Fig.30. Pena vaginal

¹⁵⁰ CAREAGA MONTANO, Martín, *La “Santa” Inquisición México*, Potifex Maximux, 1998, p, 77.

¹⁵¹ Ibídem: p, 70-78.

Análogamente los escritores Matheu y Sanz nos describen otros tipos de tormentos, similares a la garrucha¹⁵². En el «tormento de piedra», se colgaba al reo por los brazos, elevándolo del suelo con una piedra atada en los pies. También se le podían añadir otros elementos para que el dolor fuera más fuerte, un ejemplo de ello aparece en 1515 en Valencia, donde un portugués fue atormentado de este modo, colgado una vez sin piedra y otra con piedras, las cuales se denominaban piedra blanca (poco peso) y azul (muy pesada)¹⁵³. Otro tormento similar fue el denominado «tormento del guante del emperador», en el que aplicaban una red de hierro en los dedos de los pies y seguidamente se elevaba el reo causándole un gran dolor, llegando a romper los huesos. Estos ejemplos de tortura sólo son unos pocos de los muchos que durante la época moderna se realizaron por las autoridades pertinentes.

Dentro de las penas no capitales, también se llevaban a cabo las penas de vergüenza pública, que eran el tormento psicológico más duro, porque el reo no solo se enfrentaba a un dolor físico sino también moral. El reo era expuesto por las calles de las localidades para que sus vecinos supieran que delito había cometido. Entre las penas públicas, no todas eran iguales, dependiendo de la infamia que hubieras cometido se proporcionaba una tortura u otra. La forma de ejecución podía ser de forma estática o dinámica. Si el reo había sido castigado de forma estática, las autoridades debían colgar un edicto donde enumerasen todos los delitos por el que era castigado¹⁵⁴. Por otro lado, si el reo era expuesto de forma dinámica, era sacado por las calles y un pregonero o el propio verdugo procedían a enunciar en voz alta todas las infamias que había cometido el torturado. Como ejemplo se puede mencionar que, según el estatuto de 1501 en la localidad de Daroca: «los que hurten frutas y hortalizas de heredad cerrada: serán a pasados públicamente de día y de sol a sol encima de un asno a son de trompetas por los lugares donde pasan los azotados sin darles azote alguno»¹⁵⁵. Estas penas infamantes atacaban de forma directa uno de los más respetados sentimientos del reo, el honor¹⁵⁶.

¹⁵² SALVADOR ESTEBAN, Emilia, *Tortura y penas corporales en la Valencia Foral Moderna. El reinado de Fernando el Católico*, revista de historia moderna, 1996, p, 270- 272.

¹⁵³ Ibídem: pp., 270 y 271.

¹⁵⁴ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p, 103.

¹⁵⁵ Ibídem: 103.

¹⁵⁶ Ibídem: 102.

Entre las penas públicas pueden también mencionarse las marcas candentes en la piel, que eran una marca visible que identificaba al reo a los ojos de los demás de por vida. Uno de los instrumentos del que queda constancia y que fue utilizado durante la época medieval y moderna fueron las marcas de hierro mediante las que el reo era señalado con una letra que se estampaba en su cuerpo. Por ejemplo, durante el reinado de Felipe IV (1621- 1640) la letra «L» era utilizada para realizar marcas a los ladrones¹⁵⁷.

Había diferentes modos de exponer públicamente a los reos. En el reino de Aragón muchos eran paseados con un burro o asno al mismo tiempo que eran azotados¹⁵⁸. También el «cepo» fue un mecanismo utilizado por las audiencias para retener o inmovilizar al delincuente. Función similar tuvieron las «jaulas colgantes»¹⁵⁹ de madera o hierro, que se colocaban en los exteriores de los edificios públicos (habitualmente de las iglesias)¹⁶⁰.



Fig.31. Jaula colgante



Fig.32. Jaulas colgantes de la Iglesia de San Lambert (Münster), 1536.

¹⁵⁷ GUDIN RODRIGUEZ, Faustino, *Evolución de la tortura en España: de un reputado instituto procesal a un execrable delito*, Boletín núm. 2021, p. 12.

¹⁵⁸ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p. 103.

¹⁵⁹ CAREAGA MONTANO, Martín, *La “Santa” Inquisición México*, Potifex Maximux, 1998, p. 67.

¹⁶⁰ Tras haber recibido una tortura en el presidio, la víctima era desnudada y empujada a su encierro en la jaula, donde era elevada a altas alturas. Padecía los cambios de temperatura, hambruna e incluso era atacado por los buitres que merodeaban junto su armazón. En Alemania eran colgados durante el siglo XVI en la Catedral de Münster con jaulas de hierro.

Hay dos instrumentos que me han parecido especialmente llamativos, el primero de ellos llamado «flauta alborotadora», de origen holandés utilizada entre los siglos XVII y XVIII, generalmente de hierro o bronce¹⁶¹. Consistía en un collar que se ajustaba en el cuello del reo y sus dedos eran introducidos por el verdugo en las mordazas por donde era sujetado y así, sus articulaciones y huesos eran aplastados. Sirvió para castigar delitos como la blasfemia o desordenes públicos.



Fig.33. Falta alborotadora

El otro utensilio al que quiero referirme es la denominada «picota en tonel»¹⁶². En España no tuvo mucha repercusión durante la Edad Moderna, pero fuera de la península en concreto en Austria, fue muy significativa hasta mediados del siglo XVIII, como pena que les era impuesta generalmente a los borrachos. Por todo ello, éstas fueron algunas de las vergüenzas públicas que tuvieron que soportar en ocasiones los reos tras haber sufrido con anterioridad un tormento menor¹⁶³.

¹⁶¹ ALBRICH, Daniela, *Profecías Bíblicas de los últimos tiempos y la historia de los demonios de Dios*, Alemania, Herstellung, 2011, p, 156.

¹⁶² El tonel podía ser aplicado de forma distinta, las que tenían el fondo del barril cerrado donde la víctima era encerrada dentro con orines y estiércol y por otro lado las que tenían el tonel abierto y el reo debía caminar por las calles de las urbes soportando el gran peso del barril y las humillaciones que sus vecinos les decían.

¹⁶³ Otras penas de vergüenza eran los collares para vagos y reticentes (enormes rosarios o collares con dados con gran peso, incluso sobrepasando los 10kilos, machacando el cuello del reo) o por otro lado las mascaras infamantes.



Fig.34. Picota en tonel



Fig.35. Picota en tonel, cerrado por abajo.

Unido a ellas, Manuel Valenzuela nos aclara que durante el periodo de la Edad Moderna era difícil conseguir un orden social y mantener a todos los delincuentes entre rejas, por lo tanto se estableció otro tipo de pena: el destierro. Fue muy utilizado por los Consejos, los jueces e incluso por los padres de familia que decidían expulsar a sus hijo de la localidad para que no supusiesen una deshonra para la familia. El destierro consistía en expulsar al delincuente de la ciudad de forma temporal o perpetua, y en ocasiones no solo englobaba a la urbe sino también el conjunto del el reino¹⁶⁴.

3.1.3 PENA CAPITAL

Para terminar el trabajo sobre el tormento me referiré a la pena capital, definida como «la mayor de las penas». Sin duda, una de las figuras más relevantes sobre el estudio de la pena capital ha sido el jurista alemán Mittermaier¹⁶⁵, junto con otros como Hetzel y Hozendorff¹⁶⁶.

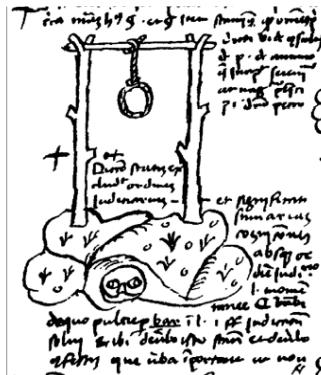
La pena capital fue considerada una de las sentencias más duras y crueles que las autoridades otorgaban al procesado. Existían distintas formas de llevar a cabo la pena de muerte que siempre se efectuaban ante el público. Entre las más destacadas encontramos el ahorcamiento, pena descrita por ejemplo en los Fueros o leyes de

¹⁶⁴ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p, 111.

¹⁶⁵(1787- 1867) Es conocido por ser el primer criminalista de Europa. Dedico cincuenta años de su vida al estudio de la pena capital, entre los que podemos destacar manifiestos sobre jurisprudencia penal entre ellos “*Das Deutsche Strafverfahren*”, también fue un gran impulsor y defensores de la reforma en el procedimiento penal Alemán

¹⁶⁶ TORRES CAMPOS, Manuel, *La pena de muerte y su aplicación en España*, Madrid, Revista de los tribunales, 1870, p, 4.

Aragón: «sobre dos maderos verticales [...] descansaba un travesaño horizontal del que colgaba la soga o cabestro. El condenado se encaramaba mediante una escalera hasta allí, donde se le ponía la cuerda al cuello y era empujado al vacío»¹⁶⁷.



Además del ahorcamiento, otra sentencia que producía la muerte por asfixia era el garrote. Un garrote que no se debe confundir con el procedimiento que se llevo a cabo hasta 1978 en España. El garrote en la época contemporánea era una pena en la cual la muerte no era por asfixia sino efectuada por un tornillo que el verdugo giraba rápidamente hasta romper la columna vertebral del reo, fue denominado «garrote vil». Sin embargo, no se conoce muy bien como se llevaba a cabo el garrote en época moderna pero la sentencia solía recaer sobre bandoleros y ladrones¹⁶⁸.

Dentro de las penas capitales, ya antes de que se instaurara el Tribunal de la Inquisición en 1478 y durante su vigencia, la cremación en hogueras de seres humanos era una de las penas más utilizadas para los condenados a traición, herejía, brujería, adulterio entre casados, bigamia, alcahueta o sodomía¹⁶⁹.

Por supuesto hubo otros sistemas que también fueron muy desarrollados como la decapitación (corte de cabeza) y degüello (corte de cuello, siguiendo estando unidos al cuerpo del reo) que eran efectuados por el verdugo¹⁷⁰. Sin embargo a todos ellos se sumaron sistemas más macabros utilizados desde el siglo XV y durante la Edad

¹⁶⁷ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p, 51.

¹⁶⁸ Ibídem: p. 57.

¹⁶⁹ Ibídem: p. 59.

¹⁷⁰ Ibídem: p. 60.

Moderna, como fue el caso de la «dama de hierro» o «doncella de hierro»¹⁷¹. Se atribuye su creación a la ciudad alemana de Nuremberg. Consistía en una especie de sarcófago que podía ser de madera o hierro cuyo interior estaba albergado por puntiagudas estacas metálicas, la víctima era introducida en su interior y se cerraba, lo que generaba que las puntas afiladas perforara zonas vitales del cuerpo del reo occasionado un dolor directo, de esa manera la muerte era un lento y agónico martirio.

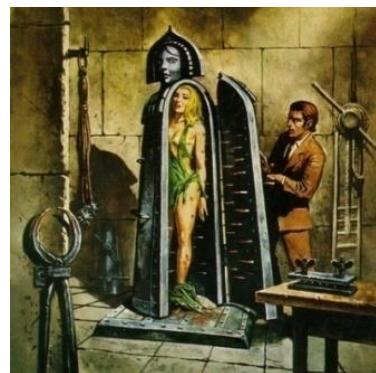


Fig.36. Doncella de hierro

En efecto, estos instrumentos ligados a la pena de muerte fueron utilizados para su ejecución en lugares concurridos donde los vecinos eran partícipes del sufrimiento del reo.

Aunque las autoridades efectuaban con gran frecuencia el tormento, no lograron frenar en su totalidad los desordenes públicos que sucedían en las localidades. El efecto que generaba la pena de muerte en los vecinos, no podía hacerlo otro tipo de sentencia. En España el tormento estuvo impuesto desde la época visigoda hasta el siglo XIX. No debemos olvidar que el tormento ha sido una pieza fundamental en el proceso penal dirigido a conseguir la confesión del delito realizado por el reo. Como escribió Montesquieu: «toda pena es ilegitima, imponer un castigo que no es necesario para

¹⁷¹ Se atribuye su creación a la ciudad Alemana Nuremberg. Consistía en una especie de sarcófago que podía ser de madera o hierro cuyo interior estaba albergado por puntiagudas estacas metálicas, la víctima era introducida en su interior y se cerraba eso generaba que las puntas afilaras perforara zonas vitales del cuerpo del reo occasionado un dolor directo, de esa manera la muerte era un lento y agónico martirio.

conservar el orden social, que es respetado y la inviolabilidad de todos los derechos, es un acto de fuerza, un abuso de poder; no es la justicia»¹⁷².

3.3 ESPECTACULO MORALIZANTE

Tras haber hablado en el epígrafe anterior de los mecanismos de tortura y las penas capitales más frecuentes durante la Edad Moderna, pasaré a explicar en qué lugares se llevaban a cabo las ejecuciones.

A lo largo del trabajo hemos podido constatar que el tormento era efectuado en salas alejadas de los calabozos y con una limitación de testigos, pero también podía ser aplicado en público (con el fin de provocar la vergüenza pública del reo). De forma diferente se realizaban las penas de muerte, que siempre eran efectuadas ante público para concienciar a la sociedad. Una vez la sentencia era dictada por las audiencias, se debía iniciar la preparación del acto. Pérez Fernández entiende la escena del acto público de tormento o aplicación de la pena capital como un «teatro moral»¹⁷³. Esa función debía ser organizada para que todas las piezas encajaran, y así dar un buen espectáculo. El estudio de Francisco Pérez da a entender que el reo y el verdugo adquirían el papel principal, en ese sentido los protagonistas secundarios pasaban a ser el sacerdote, el aguacil, el médico, el carcelero y las cofradías de las hermandades, siendo los ciudadanos los espectadores.

También debemos ser conscientes de que, además de los vecinos de la localidad, los forasteros solían acercarse a presenciar el acto. Eran muchos los curiosos a los que les gustaba ver este tipo de representaciones, pues no debemos olvidar que eran conscientes del terrible desenlace¹⁷⁴. En algunas sentencias antes de que se aplicara la pena sucedían algunos altercados que ponían en peligro a todas las autoridades y vecinos que se encontraban en el lugar. Un ejemplo de ello sería lo ocurrido en Sevilla en 1633, cuando el procesado Juan Morón se hizo con un cuchillo y empezó a propinar diversas puñaladas a quien se encontraba junto a él, dándole la primera al alcaide del presidio y dirigiéndose luego a por las otras autoridades:

¹⁷² TORRES CAMPOS, Manuel, *La pena de muerte y su aplicación en España*, Madrid, Revista de los tribunales, 1870, p. 6.

¹⁷³ PÉREZ FERNÁNDEZ, Francisco, La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas, Historia de la Psicológica, núm. 3, 2013, pp. 67- 70

¹⁷⁴ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugo y torturadores*, Madrid, Temas de hoy, S.A (T.H), 1993.

«Que se guarecieron con las sillas dando voces de que lo mataran. A este tiempo tropezó y cayó, en cuyo caso le dieron una estocada sujetándolo, y a la media hora lo ahorcaron. Habiéndole cortado la mano, la clavaron sobre la puerta de la cárcel»¹⁷⁵

Las ejecuciones sirvieron para consolidar la autoridad de los monarcas y, de la misma forma, establecieron una severa disciplina, ya que las autoridades sabían que si las sentencias se representaban ante público les sería más fácil tener a los vecinos controlados durante los actos de aplicación de las penas. De esa manera trataban de reducir los impulsos de posibles actos impuros de la ciudadanía. Pretendían concienciar indirectamente a la sociedad, creando dilemas psicológicos donde el miedo fuera uno de sus aliados, para así tener bien controlados a sus súbditos y asegurarse una buena estabilidad social¹⁷⁶.

Era necesaria una buena organización desde las autoridades para llevar a cabo la pena capital de un condenado. Se requería un lugar donde se dispusiera un tablado, lo suficientemente amplio para que se viera bien la escena final y de este modo los espectadores no se perdieran nada de lo que sucedía encima de la tarima¹⁷⁷. En ese sentido en el siglo XVI en Madrid se empezó a efectuar este tipo de representaciones en la plaza Mayor, seguidamente fue traslada a la plaza de la Cebada y finalmente fueron llevadas a las afueras de la Puerta de Toledo.

¹⁷⁵ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugo y torturadores*, Madrid, Temas de hoy, S.A (T.H), 1993, p. 36.

¹⁷⁶ RUIZ ASTIZ, Javier, *Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales de Navarra durante la Edad Moderna*, Navarra, Estudios Vascos, 2011, pp. 24- 26

¹⁷⁷ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, pp., 21- 49

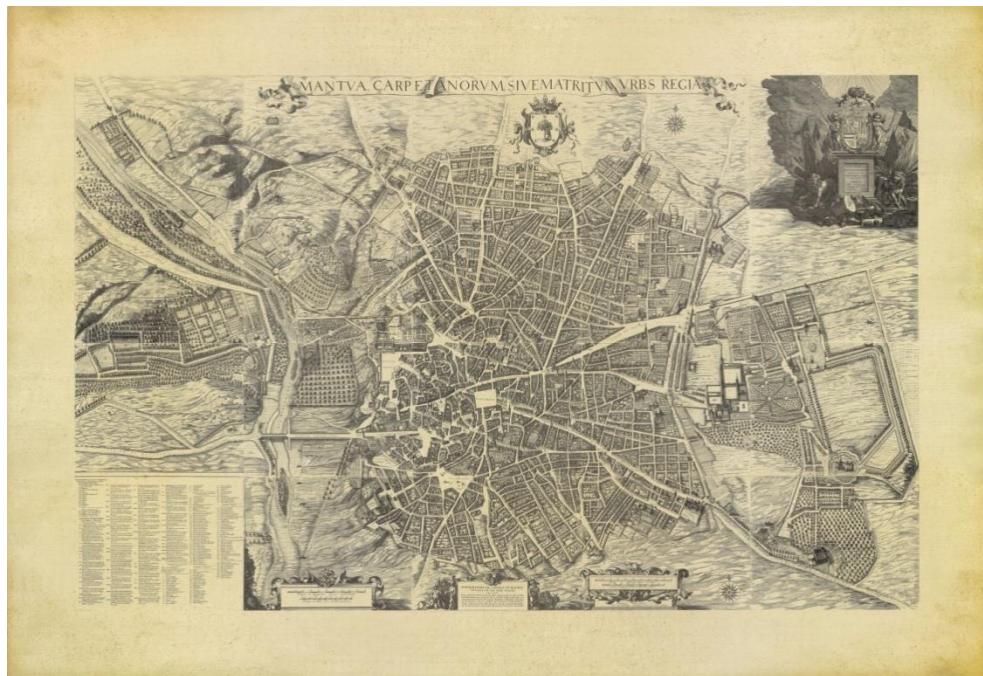


Fig.37. Villa de Madrid,
1656.

De la misma forma sucedió en Granada, donde las ejecuciones se realizaban en el exterior de la Puerta de Elvira, enfrente del ayuntamiento. Muchas de las sentencias que se llevaron a cabo en Barcelona eran efectuadas en el Patio de Cordeleros. Por otro lado, en Jaén, previamente en el siglo XIV fueron cometidas en la Plaza de Santa María pero posteriormente en el siglo XV se realizaron en el Egido de Belén. Cierto es que cada localidad planteaba el espacio donde se realizarían las penas capitales¹⁷⁸.

El autor Manuel Gómez de Valenzuela, afirma que en el reino aragonés los espacios donde se aplicaban las penas se distribuyeron de forma similar. En Zaragoza se llevaron a cabo muchas sentencias en la plaza del Mercado, donde se encontraba el cadalso; en Teruel se desarrollaron en la Plaza Mayor o también llamada Plaza del Mercado, era el centro social de la ciudad en el siglo XVI.; y en la capital Oscense en el Pueyo de San Jorge¹⁷⁹.

¹⁷⁸ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugo y torturadores*, Madrid, Temas de hoy, S.A (T.H), 1993.p, 62.

¹⁷⁹ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, pp., 51-53.



Fig.38. Zaragoza 1723,
Plaza del Mercado

Sin embargo, no siempre se daban estos espectáculos, a veces se le sentenciaba en los lugares donde habían cometido el delito. De cualquier manera no todas las provincias eran testigos de tales penas con alta frecuencia, un ejemplo de ello fue Navarra, donde durante el Antiguo Régimen la pena capital fue un procedimiento poco utilizado por las audiencias¹⁸⁰.

Para conocer mejor el desarrollo del tormento y de las penas, es necesario presentar la condena del reo y sus últimas horas en el presidio antes de ser ejecutado. Conforme dicta el fuero de Aragón¹⁸¹, era necesario dejar pasar 24 horas entre la promulgación del veredicto definitivo de las autoridades y su destino final, es decir, era obligatorio darle un tiempo al reo para que aceptara su sentencia y arreglara sus últimas voluntades¹⁸². No debemos olvidar uno de los puntos del Derecho Civil de sucesión aragonés el «favor testamenti»¹⁸³, que planteaba como una vez se conocía la sentencia del delincuente, su vida pasaba a ser por completo del magistrado¹⁸⁴. En consecuencia, sus últimas voluntades debían ser primero revisadas por el juez y, si éste lo permitía, el reo podría dictarlas en testamento:

¹⁸⁰ RUIZ ASTIZ, Javier, *Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales de Navarra durante la Edad Moderna*, Navarra, Estudios Vascos, 2011, pp. 9 y 10.

¹⁸¹ SAVALL Y PENÉN, *El poder real en la Corona de Aragón (XIV-XVI)*, Aragón, Gobierno de Aragón, departamento de educación y cultura, Tomo I, 1996, pp. 487 y 488.

¹⁸² GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, pp., 49-63.

¹⁸³ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugo y torturadores*, Madrid, Temas de hoy, S.A (T.H), 1993.p, 66.

¹⁸⁴ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, pp., 65 y 66.

«El honorable et de grande savieça micer Loys de Castiello, justicia, ciudadano de la ciudat de Çaragoça, dio licencia [...] a Johan Cristoval [...] preso en la carcel común de la dita ciudat que pueda testar e disponer de sus bienes et por su anima [...]»¹⁸⁵

Muchos de los delincuentes ante su inminente muerte hacían revelaciones exculpatorias en sus testamentos, creyendo que así podrían ser perdonados. Así Salvador Rex en 1490 mientras se dirigía a su final, pidió permiso para entrar en la casa de Pedro Sánchez para pedir disculpas por haberlo culpado falsamente, Sánchez no se encontraba en casa pero sus hijos aceptaron sus disculpas¹⁸⁶. Asimismo el delincuente Domingo Ximénez condenado por un robo admitió en el testamento:

«Assimismo hizindo información los ministros del illustre don Miguel de Gurrea en el lugar de Santa Engratia si avia bruxas en dicho lugar con fin de azer justicia dellas el dicho Domingo Ximenez dixo y deposito falsamente quentre ciertas mujeres del dicho lugar de Santa Engratia que eran bruxas y que las avia visto bailas alrededor de un fuego en cierta partida y termino de noche siendo como era y es mentira y quentra verdad por quanto el nunca vio tal [...]»¹⁸⁷

Hubo casos en el que los reos deseaban acabar con sus deudas económicas, tal fue el caso de Juan Enríquez, que en 1491, que unas horas antes de ser ahorcado, estando ante el notario Juan Ram rememoró que le debía 20 florines de oro que el propio notario le había dejado.

A pesar de todo, el reo no pasaba su última noche solo, sino que era acompañado por sacerdotes o miembros de órdenes religiosas¹⁸⁸. En la capital oscense durante el siglo XVI se creó una Cofradía en la Iglesia de los Franciscanos, llamada Nuestra Señora de los Desamparados, cuya tarea era «acompañar a los ajusticiados a muertes hasta el lugar del suplicio con un crucifijo y luminaria del convento y soterrara los difuntos que no tienen quien les haga este beneficio»¹⁸⁹.

A lo largo de la Edad Moderna durante el reinado de los Austrias en los reinos de la Península las ejecuciones públicas fueron denominadas «acto público general»¹⁹⁰

¹⁸⁵ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p, 66, es un ejemplo de 1466.

¹⁸⁶ Ibídem: p, 71.

¹⁸⁷ Ibídem: p, 72.

¹⁸⁸ Ibídem: pp., 72 y 73.

¹⁸⁹ Ibídem: pp. 67 y 68.

¹⁹⁰ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugo y torturadores*, Madrid, Temas de hoy, S.A (T.H), 1993.pp, 61- 73.

Para desarrollar la pena capital era necesario anunciarla con una anticipación de dos a tres semanas, para que los ciudadanos y vecinos de las localidades próximas pudieran organizarse para no perderse el acto público, la justicia producía miedo, que era lo que se busca con el espectáculo moralizante. Según los escritos de Juan Eslava, la jornada de la ejecución de pena capital, era entendida por las autoridades como «ciudad en fiestas»¹⁹¹. Tras la salida de la primera luz del día se volteaban las campanas, era la primera advertencia de que los ciudadanos debían ir al lugar donde se representaría la pena de muerte, que en la mayoría de los municipios se realizaba en una plaza.

El espectáculo estaba dividido en dos partes, la primera se trataba del traslado desde el presidio hasta el lugar donde se efectuara la pena capital, el segundo acto era la ejecución. Tras haber promulgado el pregonero el nombre del delincuente, el delito cometido y su condena, finalmente anuncia: «esta es la justicia que manda hacer el Rey», entonces era iniciada la salida de la cárcel¹⁹². El Justicia de Aragón Juan de Lanuza (1591), fue decapitado por orden personal de Felipe II el 20 de diciembre de 1591 tras ser pronunciadas estas palabras:

«Esta es la justicia que manda hacer el rey nuestro señor a este caballero, por traidor y que levanto la bandera y otros aparatos de guerra contra su rey y señor natural y por conmovedor y albortador de esta ciudad y [...] de esta Corona de Aragón so color de libertad. Le manda cortar la cabeza y derribar sus casas, fortalezas y castillos»¹⁹³

El reo solía ser arrastrado, es decir, empujado por las calles tomando el camino más largo y atravesando las vías más populares, hasta llegar al lugar donde iba a ser ajusticiado¹⁹⁴. En 1458 una mujer asesinó a su hermana en Teruel, «et fue rastrada desde la carrera de la carcel hasta a puerta de Çaragoza y desde allí fue tornada plaza Ayuso et en la picota fue enforcada»¹⁹⁵. En Zaragoza en 1493 el recorrido cruzaba por delante de Santa María la Mayor hasta el mercado, donde se dispuso una de las horcas de la ciudad. De forma muy parecida durante el siglo XVI en Jaca se le subía al reo a un asno

¹⁹¹ Serbia para facilitar que no sucedieran ningún “*as intestato*” con los allegados del fallecido

¹⁹² GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p. 68.

¹⁹³ Ibídem: p. 68.

¹⁹⁴ Ibídem: pp., 49 -70.

¹⁹⁵ Ibídem: p, 68

con las manos atadas y cuatro corredores iban a su lado, mientras avanzaban le insultaban¹⁹⁶.

De forma similar se hizo en Navarra en 1668, pues se ordenó al condenado Pedro de Alzorriz:

«Que sea sacado de nuestras cárceles reales a caballo en una bestia de baste con una soga a la garganta y llevado por las calles públicas y acostumbradas de la ciudad de Pamplona con son de trompeta y voz de pregonero que publique su delitos hasta el campo de la taconera, donde hay puesta una horca y de ella sea ahorcado hasta que naturalmente muera. »¹⁹⁷

Respecto a la indumentaria que portaba el reo, generalmente era desplazado con las mugrientas ropas con las que había convivido en el presidio, pero en otras ocasiones era obligado a vestirse de forma concreta¹⁹⁸. En este caso, se le proporcionaba el denominado «sambenito». Estos ropajes ya eran utilizados en época medieval, y estaban confeccionados por una túnica compuesta por dos trozos de tela, formando un escapulario, en el que se estampaban dos cruces.



Fig.39. Sambenito, estilo medieval



Fig.40. Sambenito del Tribunal de la Inquisición

¹⁹⁶ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p, 69

¹⁹⁷ RUIZ ASTIZ, Javier, *Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales de Navarra durante la Edad Moderna*, Navarra, Estudios Vascos, 2011, p, 10.

¹⁹⁸ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugo y torturadores*, Madrid, Temas de hoy, S.A (T.H), 1993.p, 67.

Más tarde, la Inquisición Española¹⁹⁹ decidió hacerle unos cambios, la túnica obtuvo una forma más amplia, creando un gran escapulario, se colocaba sobre los hombros con aperturas bajo los brazos. Durante el siglo XVI, los que eran juzgados por el Santo Oficio lo portaban si habían sido juzgados ha «abjuración de vehementi», el Tribunal de Inquisición española, lo definía como un proceso penal en el que los reos se negaban a confesar aunque las autoridades le expusieran las pruebas del delito del que era acusados. A partir de allí se aplicaba dicha pena, que se consideraba una de las más severas. La abjuración leve era llamada «abjuración levi». Inicialmente portaban la cruz de San Andrés igual que en épocas anteriores, pero en 1512 la inquisición la sustituyó por el aspa, tenían miedo de que la cruz fuera despreciada y no alabada. Podía ser representada de diversas maneras dependiendo la condena, iba desde media aspa, una entera o dos aspas por ambos lados de la túnica, además el reo también podían portar un capirote²⁰⁰. Al iniciarse el traslado el condenado portaba un cirio en la mano, además los inquisidores solían pronunciar las siguientes palabras: «recibe la señal de la cruz la cual negaste y mal engañado perdiste»²⁰¹:

«Domingo dos de mayo (1484), este dia fue una procesión de confessos reconciliados desde la iglesia de Sant Salvador hasta el monasterio de Sant Pablo, en los cuales yvan [...] todos ellos e ellas con sus sambenitos e descompusieron a Rebolledo, clérigo de misa»²⁰²

Una vez efectuado el recorrido daba comienzo la segunda parte del acto. La gente muy expectante miraba como el reo se disponía a subir las escaleras hasta el lugar donde recibiría su castigo. La sentencia podía efectuarse de forma rápida o lenta, hecho que dependía de muchos factores. En ocasiones los vecinos asistentes se alteraban muy rápidamente y eso generaba que se acelera el proceso; otro factor era el clima, si no era el adecuado (a causa de la lluvia o de temperaturas altas) se precisaba acabar de forma rápida²⁰³. Cuando el delincuente debía ser ahorcado, era lanzado al vacío, pero si el reo no fallecía rápido y su agonía era muy escandalosa los verdugos solían subirse a los

¹⁹⁹ MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, Diccionario de Historia Moderna: La Iglesia, Madrid, Istmo, 1998, p, 133.

²⁰⁰ Ibídem: p, 241.

²⁰¹ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugo y torturadores*, Madrid, Temas de hoy, S.A (T.H), 1993.p, 67.

²⁰² CORTÉS, Antonio, *Estudios sobre iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Universidad de Granada, 1999, p, 16.

²⁰³ PÉREZ FERNÁNDEZ, Francisco, La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas, Historia de la Psicológica, núm. 3, 2013, pp. 65- 68.

hombros del condenado, o se colgaban de sus pies para tirar de ellos y así acelerar la asfixia²⁰⁴.

En la memoria de los aragoneses quedaron grabadas las palabras que, en 1706, don Antonio Germán²⁰⁵ pronunció antes de morir «estando con el dogal al cuello, el verdugo intentó convencerle de que renunciara a sus convicciones y se pronunciara públicamente por el pretendiente, a lo que Don Antonio respondió: Calla y ahorca, que es tu oficio»²⁰⁶, posteriormente se ordenó instalar un monolito con la leyenda «*Pro lege et pro rege suspendium elit aniam mea*», cuya transcripción dice así, «Mi alma eligió el ahorcamiento por la ley y por el rey»²⁰⁷.

Sin embargo, si los ciudadanos no estaban de acuerdo con la ejecución que se iban a llevar a cabo, criticaban la ejecución, propiciando algunos alborotos, incluso lanzaban alimentos descompuestos hacia los acusados o hacia el verdugo²⁰⁸.

Para finalizar me referiré al destino del cadáver, conforme expone Manuel Gómez de Valenzuela²⁰⁹ los restos mortales del condenado en el periodo moderno en Aragón, eran depositados en lugares diferentes dependiendo de la condena y del municipio en el que era juzgado. Por el contrario si era ajusticiado en un camino, sus restos estaban expuestos durante varios días o incluso meses (hasta alcanzar una descomposición muy avanzada). Si por el contrario el reo había sido descuartizado, sus despojos se distribuían en las diversas puertas de la urbe, o se depositaba en lugares concurridos, con intención moralizante, aunque también eran tirados fuera de los muros

²⁰⁴ PÉREZ FERNÁNDEZ, Francisco, *La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas*, Historia de la Psicológica, núm. 3, 2013, p. 68.

²⁰⁵ Durante la Guerra de Sucesión que enfrentó a Felipe de Borbón (Felipe V de España) y al Archiduque Carlos de Austria (Carlos III de España) por la corona Española. El vecino de Tauste Don Antonio Germán defendió los derechos al trono del pretendiente Francés. Arriesgo todo y organizó un pequeño grupo de guerrilleros para parar las tropas que avanzaban desde Zaragoza. Finalmente fue apresado y condenado ahorca, le ofrecieron el perdón de su vida si aceptaba al Archiduque Carlos como rey, no lo hizo y murió el 3 de octubre de 1706. De allí su gran recuerdo en el monolito

²⁰⁶ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p. 72.

²⁰⁷ LONGOS, Luis, *Tauste en su historia*, Tauste, casa de la cultura y ayuntamiento de la villa de Tauste, 2002, p. 133.

²⁰⁸ ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugo y torturadores*, Madrid, Temas de hoy, S.A (T.H), 1993.p. 72.

²⁰⁹ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p. 73

de la localidad²¹⁰. En Toledo en 1497, fueron ajusticiados dos hermanos judeoconversos, sus restos permanecieron dos días en la plaza de Zocodover colgados boca abajo y «todo el que pasaba a su lado los escupía, los golpeaba, los maldecía [...]»²¹¹.

En 1592 tras la rebelión aragonesa contra las políticas de Felipe II, el Conde de Luna y sus files caballeros, fueron descuartizados por no prestarle fidelidad al Rey. Sus cabezas se expusieron en la puerta de la Diputación del reino y en el puente de piedra y tuvieron que pasar varios años hasta que fueron retiradas en 1599 por orden de Felipe III. De otra forma Juan Eslava nos relata que en Inglaterra «es costumbre inmemorial embrear a los cadáveres de los [...]; los ahorcaban a la orilla del mar, los untaban de betún y los dejaban colgados; los ejemplos deben darse al aire libre y los ejemplos embreados, duran más tiempo»²¹², de esta manera los restos de un ahorcado podían permanecer hasta catorce años expuestos, aunque en España no se empleó esta técnica. Si por el contrario, el reo no era enterrado en un lugar sagrado, era el peor castigo que podía recibir sus restos.

En definitiva, las autoridades en el periodo de la Edad Moderna, pretendían con estas representaciones públicas concienciar a la sociedad de que cometer un delito no quedaría impune. De esa forma querían dejar claro donde estaban los límites y aclarar hasta donde podían llegar los ciudadanos con sus acciones. Como hemos visto muchos eran los forasteros que se acercaban a las ejecuciones, y también es necesario recalcar que muchos de los padres solían llevar a sus hijos pequeños para que presenciaran la escena y hacerles entender que no era un juego, ya que si te saltabas las normas podías acabar entre rejas y ajusticiado, es decir, en una posición sin retorno.

4. CONCLUSIONES

Tras la elaboración del análisis historiográfico, me dispongo a enunciar las conclusiones a las que he podido llegar durante la elaboración del presente trabajo. Intentando responder a las cuestiones que me propuse en los objetivos, quiero reflexionar sobre las primeras ideas e inquietudes de mis propias conclusiones antes de

²¹⁰ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, pp. 73- 75.

²¹¹ Ibídem: pp. 76

²¹² ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugo y torturadores*, Madrid, Temas de hoy, S.A (T.H), 1993. pp. 74 y 75.

analizar con determinación el tema de mi ensayo, además de enunciar los diversos problemas a los que me he tenido que enfrentar.

Intentar estudiar y analizar el miedo no ha sido fácil, es un concepto muy amplio y, como he podido comprobar, sus diferentes formas te sorprenden una vez estas metida en su estudio. El miedo puede abarcar muchos ámbitos, individuales, colectivos, sociales o sobrenaturales de entre los que he decidió hacer hincapié en los miedos sociales, realzando la importancia del oficio de verdugo en la Edad Moderna.

Por medio del estudio he podido desdibujar la típica imagen que siempre hemos tenido del verdugo, comprendiendo la evolución de su figura y como ha sido entendido desde su origen por las diferentes sociedades y épocas históricas. No siempre ha sido un oficio profesionalizado y apoyado por las autoridades. Como he explicado la titulación profesional del oficio de ejecutor hasta finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna no era considerada un oficio profesional. Me ha sorprendido que el oficio del verdugo tuviera tantos beneficios, también me ha desconcertado y hecho reflexionar los grandes miedos que giran en torno a su figura, no solo generales sino también personales. El miedo ante lo desconocido o el propio miedo personal siempre ha estado presente entre los seres humanos, pero es cierto que gracias a los estudios que he realizado en torno a la figura del verdugo me he dado cuenta de los grandes miedos que ellos mismo podían tener respecto a su oficio, no era un labor que les diera seguridad en sí mismos, contrarrestando su propia autoestima, creándoles un miedo personal del que pocos se llegaban a recuperar. El problema que la sociedad les suscito a estos verdugos fue que dejaron de creer en ellos mismos, cohibiéndoles a vivir de forma infeliz. Miedos que las autoridades aprovecharon para intimidar y controlar a los ciudadanos de las ciudades, del mismo modo los verdugos se sentían agredidos por su convecinos a ser juzgados por ellos sin poder explicar las razones por las cuales desempeñaban un oficio tan odiado por la sociedad. Los verdugos eran personas y por lo tanto tenían aspiraciones, temores personales y, aunque no lo parezca, sentimientos. Esta idea ha sido una de las conclusiones que he dejado claro en estas primeras páginas, no sólo mataban y atormentaban sino también sentían, se preocupaban y padecían.

El oficio de verdugo no siempre fue ejercido voluntariamente como hemos visto, sino que muchos ejecutores tenían que resignarse a efectuar un trabajo que por herencia debían desempeñar. Otras veces era su única opción para poder sobrevivir en un periodo

donde la pobreza y el hambre eran protagonistas de muchos de los miedos de la sociedad. Miedos que para la figura del verdugo se volvieron personales y los cuales acabaron en tragedia, ya que no todos los verdugos podían soportar el rechazo y el daño psicológico que este cargo suponía, por lo tanto estos miedos interiores cohibieron mucho al verdugo, creándoles un miedo y una repugnancia hacia sí mismos.

Sorprenden la cantidad de objetos y estrategias que se podían llevar a cabo para torturar a un reo. Las formas de efectuar el tormento me han sorprendido, las autoridades llevaron a cabo penas muy planificadas y estructuradas para dañar al reo, cierto es que las corporales son las que menos me han sorprendido, más bien las penas psicológicas son las que me han parecido más peculiares y curiosas, en ese sentido las autoridades discurrieron mucho pensando como dañar moralmente al detenido. Consiguiéndolo mediante la vergüenza pública, dañando un valor muy importante en las sociedades históricas, el honor.

De esta forma he plasmado que hubo miedos físicos, derivados por la incertidumbre del procesado, como el miedo a la tortura o a la muerte. El ser humano no es proclive a lo desconocido, le aterra lo impredecible. También podría entenderse como un miedo a las autoridades, las cuales establecían una sentencia de la cual el detenido pasaría a ser sometido a la tortura y por lo tanto esa tortura suponía un miedo para el reo ya que no sabía que destino le depararía.

Por último me gustaría citar algunos problemas que me han surgido a la hora de llevar a cabo mi Trabajo Fin de Grado. La actual pandemia mundial que nos lleva afectando desde el mes de marzo me ha supuesto varias complicaciones, no he podido consultar todos los libros que me hubiera gustado ya que no he podido encontrarlos de forma online, impidiéndome plasmar algunas ideas que tenía pensadas y he debido cambiar. Por otro lado no he podido visitar las cárceles de mi Comarca y me he tenido que apoyar en plataformas digitales, artículos y libros. Aunque me hayan surgido problemas he de ser sincera, la realización del ensayo me ha aportado mucho más de lo que podría haberme imaginado. No solo he descubierto un oficio que desconocía por completo, sino que he profundizado en autores desconocidos.

Me ha sorprendido lo marginal que puede ser el estudio de la figura del verdugo, sin embargo gracias a este ensayo he podido comprobar cosas que desconocía y, que me ha proporcionado muchos datos nuevos que han sido muy sorprendentes, desdibujando

la típica imagen que tenemos de los verdugos como simples seres encapuchados que realizaban las ejecuciones que la autoridades les mandaban. No descarto continuar con la investigación en torno a la figura y el oficio del verdugo en un futuro próximo.

Sin duda una frase que representa este trabajo sería la que enunció Charles-Henri Sanson en sus memorias: «Si los verdugos somos una vergüenza, no deberíamos existir. Y si somos necesarios que se nos trate con el respeto de tales»²¹³, con estas palabras quería aclarar que él realizaba el trabajo que le era encomendado, de la misma forma que otra persona podía efectuar otra labor. He pretendido reivindicar que los verdugos también tenían derecho a vivir en una época donde juzgar era más fácil que escuchar.

²¹³ SANSON CLÉMENT, Henri, *Memorias de siete generaciones de verdugos* (1688- 1847), España, Analecta, 2013.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBRICH, Daniela, *Profecías Bíblicas de los últimos tiempos y la historia de los demonios de Dios*, Alemania, Herstellung, 2011.
- ARTIERES, Philippe, *Le libre des vies coupables, autobiographies de criminels. Autobiographies de criminels (1896- 1909)*, Albin Michel, 2000.
- BALTASAR GARZON Y ROMERO, Vicente, *El alma de los verdugos*, España, Rba. Libros, 2008.
- BEGOÑA VILLAR, María, *Violencia y delitos en los tiempos modernos*, Málaga, Universidad de Málaga, 2010.
- BENAVENTE, José Antonio, *Comarca del Matarraña*, Aragón, Diputación General de Aragón, 2003.
- BOIX, Vicente, *Valencia Histórica y Topográfica*, Valencia, Imprenta de J. Rius, 1862.
- CABALLÚ ALBIAC, Miguel, *La Fresneda museo vivo*, Aragón, Excmo. Ayuntamiento de la Freneda, 2008.
- CALVERT, *Diario de un verdugo: Al ser el auténtico Maestro Diario de Franz Schmidt, verdugo de Nuremberg (1573- 1617)*, Keller, 1928.
- CAREAGA MONTANO, Martín, *La “Santa” Inquisición México*, Potifex Maximux, 1998.
- CORTÉS, Antonio, *Estudios sobre iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Universidad de Granada, 1999.
- COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Impressor del rey, N.S, 1611.
- DELUMEAU, Jean, *El mido en Occidente*, España, Taurus, 2012.
- ESLAVA GALÁN, Juan, *Verdugos y torturadores*, Madrid, S.A. (T.H), 1993.
- ESTRUCH, Camilo, *Memorias del verdugo de la inquisición de Madrid*, Madrid, Colophon, núm.103, 1893.
- FEBRER, Manuel, *Vida, Instituciones y universidad en la historia de Valencia*, Valencia, Arts Gráfiques soler, 1996.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, *La aplicación del Derecho a lo largo de la historia*, Universidad de Sevilla, 1979.
- GARMENDIA LARRAÑAGA, Juan, *Verdugo*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2009.

- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Cárceles, penas, verdugos y tormento en el derecho penal histórico aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Derecho municipal aragonés: estatutos, actos de gobierno y contratos (1420- 1786)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2003.
- GÓMEZ URDAÑEZ, Carmen, *Arquitectura civil de Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Delegación de relaciones municipales, 1987.
- GUDIN RODRIGUEZ, Faustino, *Evolución de la tortura en España: de un reputado instituto procesal a un execrable delito*, Boletín núm. 2021.
- HARRINGTON, Joel, *The faithful executioner life and death in the sixteenth*, Ingles, Vintage, 2013.
- LEFEBVRE, George, *El gran miedo*, Barcelona, Paidos Iberia, 1789.
- LONGOS, Luis, *Tauste en su historia*, Tauste, casa de la cultura y ayuntamiento de la villa de Tauste, 2002.
- LÓPEZ MELERO, Montserrat, *Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal*, Anuario de Derecho Alcalá, 2012.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, Diccionario de Historia Moderna: La Iglesia, Madrid, Istmo, 1998.
- PALOP RAMOS, José Miguel, *Delitos y penas en la España del siglo XVIII*, Revista moderna, Universidad de Valencia, 1996.
- PÉREZ LARRAÑAGA, Francisco, *La figura institucional del verdugo como espejo público (siglos XVIII- XX). El ejecutor de sentencias y sus variantes psicológicas*, Historia de la Psicológica, 34, núm.3, 2013.
- PRATS, Joan, *Leyendas de Barcelona*, Sabadell, Marge books, 2008.
- QUADRADO, José María, *Forenses y ciudadanos: historia de la disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV*, España, Universidad de Valencia, 1817.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 2007.
- READER, Paul, *Cárceles y verdugos*, España, Seuba, 1968.
- RUIZ ASTIZ, Javier, *Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales de Navarra durante la Edad Moderna*, Navarra, Estudios Vascos, 2011.

- SALVADOR ESTEBAN, Emilia, *Tortura y penas corporales en la Valencia Foral Moderna. El reinado de Fernando el Católico*, revista de historia moderna, 1996.
- SANSON CLÉMENT, Henri, *Memorias de siete generaciones de verdugos* (1688-1847), España, Analecta, 2013.
- SAVALL Y PENÉN, *El poder real en la Corona de Aragón (XIV-XVI)*, Aragón, Gobierno de Aragón, departamento de educación y cultura, Tomo I, 1996.
- SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, *Ordenaciones de la imperial ciudad de Zaragoza. Ordenaciones de 1669*, Barcelona, Diputación Provincial de Barcelona, 2011.
- TABOADA, Núñez, *Diccionario francés- español y español- francés*, Paris, Farcy, 1826.
- TERRENOS Y PANDO, Esteban, *Diccionario Castellano con las voces de ciencias y artes*, Málaga, Viuda de Ibarra, Tomo III, 1788.
- TOMAS Y VALIENTE, Francisco, *La tortura en España*, España, Ariel, 1994
- TORRES CAMPOS, Manuel, *La pena de muerte y su aplicación en España*, Madrid, Revista de los tribunales, 1870.
- WILDE, William, *Her wit peculiarities, and popular superstitions*, Ireland, Forgotten Books, 2017.

6. REFERENCIAS DE ILUSTRACIONES

Figura 1: Panorámica de la Plaça del Rei.....	26
Figura 2: Casa del verdugo.....	26
Figura 3: Arxiu de la Corona d'Aragó.....	26
Figura 4: Mapa del Reino de Aragón 1619.....	33
Figura 5: Casa Consistorial de Valderrobres.....	35
Figura 6: Cárcel en el sótano de la Casa Consistorial de Valderrobres.....	35
Figura 7: Castillo de Valderrobres en la actualidad.....	36
Figura 8: Prisión de los Capellanes.....	36
Figura 9: Escalinata nos lleva a las entradas de las prisiones.	36
Figura 10: Pou de la ma peluda (Actualidad).....	37
Figura 11: Pasadizo, situado en el interior del pozo (Actualidad).....	37
Figura 12: Interior del pozo (Actualidad).....	37
Figura 13: Interior del pozo (Actualidad).....	37
Figura 14: Cárcel de Rafales.....	38
Figura 15: Entrada de la prisión.....	38
Figura 16: Pozo (Actualidad).....	38
Figura 17: Pozo de la mazmorra (Actualidad).....	39
Figura 18: Mazmorra.....	39
Figura 19: Casa Consistorial de la Fresneda.....	39
Figura 20: Calle Mayor de la Fresneda.....	39
Figura 21: Cárcel de lujo.....	39
Figura 22: Silla de interrogatorio.....	44
Figura 23: Cigüeña.....	44
Figura 24: Potro manual.....	45
Figura 25: Potro por un volante de madera.....	45
Figura 26: Horquilla de hereje.....	46
Figura 27: Cuna de Judas.....	46
Figura 28: Rompecabezas.....	47
Figura 29: Aplasta pulgares.....	47
Figura 30: Pera vaginal.....	47
Figura 31: Jaula colgante.....	49
Figura 32: Jaulas colgantes de la Iglesia de San Lambert (Münster).....	49
Figura 33: Flauta alborotadora.....	50
Figura 34: Picota en tonel.....	50
Figura 35: Picota en tonel, cerrada por abajo.....	50
Figura 36: Doncella de hierro.....	53
Figura 37: Villa de Madrid, 1656.....	56
Figura 38: Zaragoza, 1723, Plaza del Mercado.....	57
Figura 39: Sambenito, estilo medieval.....	60
Figura 40: Sambenito del Tribunal de la Inquisición.....	60